INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **ANEXO 1. ETAPA DE PLANEACIÓN** **ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO** **(2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)**	CÓDIGO	PA-FO-140-004
		VERSIÓN	3
		APROBADO	29/MAY/2025

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Nombre del proyecto	N/A
Código de registro en el Banco de proyecto del Instituto No.	N/A
Subgerencia que elabora los estudios	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Tipo de Contratación	Selección Abreviada Menor Cuantía
La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones	La presente contratación está incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad
Código UNSPSC	92121500 – 46171600
Tipo de Recursos	FUNCIONAMIENTO

ESTUDIO DE SECTOR QUE SOPORTA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE INDERVALLE.

Contenido

Introducción3

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD3

III. DEFINICIONES6

1. ASPECTOS GENERALES8

1.1 Aspectos económicos 8

1.1.1 Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)9

1.1.2 Producto Interno Bruto 11

1.1.3 Índice de Precios al consumidor IPC 12

1.1.4 Ingresos nominales del sector 14

1.1.5 Mercado laboral 17

1.1.6 Salario Mínimo en Colombia 19

1.1.7 Tasa Representativa del Mercado (TRM) 20

1.2 Aspectos técnicos 21

1.3 Aspectos regulatorios 24

1.4 Gremios y asociaciones 29

2. Acuerdos Comerciales 29

3. Limitación a Mipyme 31

4. Análisis de la Demanda 31

4.1 Gasto histórico del Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE (MAE) 32

4.2 Gasto Histórico Asociado al Presente Proceso 34

4.3 Procesos de Contratación del Instituto del Deporte, la Educación y la Recreación – INDERVALLE. 35

4.4 Procesos anteriores de otras Entidades Estatales 36

4.5. Análisis de los Procesos de Contratación Identificados 38

5. Análisis de la oferta 39

5.1 Proveedores que suministran el bien, obra o servicio 39

5.2 Consulta de proveedores del bien, obra o servicio a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico 40
6. Cadena de suministro 42
7. Indicadores financieros y organizacionales 43
7.1 Evaluación de ofertas 47
8. Estudio de mercado 47
9. Análisis de Precios 55
10. Impuestos, Tasas y Contribuciones 56
11. Especificaciones Técnicas 58
11. Garantías 59
Garantía de responsabilidad civil extracontractual 60
12. Conclusiones 61

Introducción

El Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 estableció como deber de las entidades estatales hacer, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y el análisis de riesgo, dejando constancia de este análisis estos documentos del proceso que hacen parte integral del proceso.

El análisis debe permitir a la Entidad Estatal, sustentar su decisión de adelantar un proceso de contratación, los requerimientos y especificaciones técnicas mínimas para seleccionar al proponente que en las mejores condiciones del mercado satisfaga la necesidad prevista y las condiciones en que se pactará el contrato resultante del mismo, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía administrativa.

En cumplimiento de lo prescrito, el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, realiza el análisis del sector económico teniendo en cuenta las recomendaciones del mercado y estudia de forma general las tres áreas del sector que se deben cubrir en concordancia con la Guía de Estudios del Sector (G-EES-V02), expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP CCE), teniendo en cuenta que:

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se adelantará el estudio del sector para la contratación de Prestación de servicios de vigilancia armada y seguridad privada para la custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de INDERVALLE.

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, "INDERVALLE", está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, Buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia, e interdisciplinariedad, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los Servicios Públicos y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación estatal, en desarrollo de lo señalado en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad, así como la distribución de riesgos que la Entidad propone.

Que la Ley 181 de enero 18 de 1995, establece que las actuales Juntas Administradores Seccionales de Deporte creadas por la Ley 49 de 1983, se incorporan al respectivo departamento, como ente Departamental para el deporte, la recreación, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre, de conformidad con las ordenanzas que para tal fin expidan las asambleas departamentales.

Que la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 300, Numeral 7 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 65 de la Ley 181 de 1995, crea el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, como organismo rector del deporte la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el departamento, su naturaleza jurídica es la de un establecimiento público del orden departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que hará parte integrante del sistema nacional del deporte del que trata la Ley 181 de 1995.
La Junta Directiva en uso de sus facultades legales y estatutarias, mediante Acuerdo No. 02 de diciembre 15 de 2025, le concedió facultades y/o autorización al Gerente para celebrar conforme a las normas legales vigentes y con cargo a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2026, todo tipo de contratos y

modalidades de contratación, incluidos los de comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, convenios de asociación, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan Anual de Inversiones y en general toda clase de obligaciones que demande el buen funcionamiento del Instituto, que garantice la prestación del servicio y el cumplimiento de la Constitución en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o deroguen, con el fin de adelantar los programas y proyectos misionales del Instituto, durante la vigencia 2026.

La Gerente del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE- , en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ordenanza 022 de 1997, la Ley 909 de 2004, Articulo 12 de la Ley 80 de 1993, Articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 9 al 12 de la Ley 489 de 1998; a través de Resolución IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024, que modifico la Resolución IND-SG-082 de febrero 01 de 2024, que aclara la Resolución IND-SG-071 de enero 31 de 2024, delegó la contratación y ordenación del gasto, en lo relacionado con la etapa de planeación y estructuración precontractual y con la etapa post contractual, en cabeza de cada uno de los Subgerentes

Corresponde a la Subgerencia Administrativa Y Financiera del Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, planear, organizar dirigir y controlar las actividades que garanticen el logro de los propósitos misionales del Instituto.

Igualmente, la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDERVALLE dentro de sus funciones tiene la de coordinar y controlar los bienes y servicios que requieran los funcionarios de las diferentes dependencias de INDERVALLE, para cumplir con sus funciones.

Para ejecutar a cabalidad sus funciones INDERVALLE dispone de una infraestructura para el desarrollo propio de su labor y en general para la ejecución de actividades misionales y de carácter institucional; infraestructura que debe salvaguardar de forma cabal, por tal razón, para dar cumplimiento no solo a las actividades misionales e institucionales, sino las funciones constitucionales y legales respecto de la seguridad que debe brindar a los bienes que hacen parte de la entidad, se requiere contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la adecuada protección, custodia y preservación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, y de las diferentes dependencias que la conforman, en concordancia con las disposiciones Constitucionales actuales que establecen que es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Sobre el particular la Ley Colombiana señala: “Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados” (Ley 1952 de 2019, Art 38, Numeral 22).

Dentro de la estructura funcional de INDERVALLE, no se contemplan cargos con perfil y funciones de vigilancia; Es por ello se hace necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, con el fin de satisfacer las necesidades en materia de seguridad, en las instalaciones del Instituto del Deporte, La Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE. Este servicio será contratado con una persona jurídica que cumpla con todos los requisitos y autorizaciones legales, y especiales que regulan esta actividad, así como su capacidad técnica, financiera y la infraestructura logística necesaria que respalde el adecuado cumplimiento del servicio a contratar.

Teniendo en cuenta la necesidad de contratar la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada en razón al cumplimiento del fin misional del Instituto, la Subgerencia Administrativa y financiera, debe adelantar un proceso de selección tendiente a seleccionar una persona jurídica, que preste el servicio en mención en los bienes inmuebles de INDERVALLE, para esto se proyecta el siguiente esquema de seguridad:

PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	DOTACIÓN	TOTAL, DE SERVICIOS
Casa Interna en Canchas Panamericanas	SERVICIO DE VIGILANICA Y SEGURIDAD PRIVADA DE RONDEROS LAS 24 HORAS EN LA CASA INTERNA UBICABA EN LAS CANCHAS PANAMERICANAS (CALLE 9 36ABIS 73).	CON ARMA DE FUEGO Y EQUIPO DE COMUNICACIONES	1

Centro de Medicina Deportiva	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS ARMADA EN EL CENTRO DE MEDICINA DEPORTIVA PARA LA VIGENCIA 2026 EN LA CALLE 23 AN # 2N-43 Y PARA LA VIGENCIA 2026 -2027.	CON ARMA DE FUEGO Y EQUIPO DE COMUNICACIONES	2
Villa Deportiva	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS Y FESTIVOS EN VILLA DEPORTIVA (CARRERA 32 A – CALLE 9C-04).	CON ARMA DE FUEGO Y EQUIPO DE COMUNICACIONES	2
INDERVALLE Sede Principal Casa del Deporte	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS Y FESTIVOS, EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE INDERVALLE " EDIFICIO CASA DEL DEPORTE" (Carrera 36 # 5B3-65)	CON ARMA DE FUEGO Y EQUIPO DE COMUNICACIONES	1

Los interesados deben cumplir con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad privada", así como en los protocolos operativos del sector vigilancia y seguridad privada expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ello en procura de contar para la prestación de este servicio con empresas legalmente registradas y autorizadas por ese órgano de control, el cual debe contar con personal idóneo y los elementos requeridos y apropiados para apoyar y proteger las personas, bienes e intereses de la Institución.

Para la prestación del servicio requerido por El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, "INDERVALLE", el proponente deberá garantizar el estricto cumplimiento del Decreto Ley 356 de 1994 "Estatuto de Vigilancia Y Seguridad Privada", Decreto 4950 de 2007 "Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada", igualmente garantizar el estricto cumplimiento de la circular externa Nro. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, donde se establecen las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026..

Es importante resaltar además la problemática delincuencial actual del Departamento y el país en general, que tiene su origen en los problemas económicos, sociales y políticos que influyen en el crecimiento de las diferentes modalidades delictivas reflejadas en la aparición de delitos como hurtos, homicidios, secuestros, actos vandálicos entre otros en el entorno que circunda las instalaciones gubernamentales y en las instalaciones mismas que presentan un alto grado de vulnerabilidad. Por lo cual según estudios técnicos de seguridad a las instalaciones realizados por el Departamento de Policía Cali (MECAL) y por la Policía Nacional de Colombia se recomienda la contratación de empresas de seguridad privada para la prestación de los servicios de vigilancia. Igualmente debe tenerse en cuenta que según lo establecido en el Numeral 22 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, es deber de los servidores públicos **"Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados…"**. por lo cual es importante garantizar la custodia de los bienes que se encuentran en ellas, tales como los documentos y equipos que contienen la información institucional de INDERVALLE, para esto se requiere contar con una persona jurídica idónea que estén tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida, los bienes y los servicios que diariamente son realizados por esta respetada Institución.
Por ello, se hace necesario Vigilar y proteger bienes muebles e inmuebles, así como a las personas (contratistas – funcionarios – visitantes – deportistas) que se frecuentan las sedes que hacen parte del área administrativa y de la villa deportiva. Por ello y ante lo anteriormente mencionada es de suma importancia contar con personal idóneo que realice controles de identidad en el acceso o en el interior del Instituto.

Es así como; al dotarse con el personal capacitado, idóneo y especifico que ejerzan las actividades de vigilancia y seguridad con una correcta operatividad se busca la prevención y disuasión de diferente hechos delictivos o actos delincuenciales a lo que diariamente se expone el Instituto, por ello se hace necesario disminuir al máximo la vulnerabilidad de todo aquello que hace parte de la Institución.

Que Mediante la Ordenanza No. 722 de fecha veintisiete (27) de julio de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS", se autoriza a la Señora

Gobernadora del Departamento para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias para el Establecimiento Público INDERVALLE, por valor total de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($738.722.486), a cargo de la posición presupuestal denominada “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción”.

El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, “INDERVALLE”, para el desarrollo de sus actividades, en cumplimiento de las funciones institucionales inherentes al objeto legal y naturaleza jurídica como ente del deporte del departamento del Valle Del Cauca, debe garantizar la protección de los bienes e intereses patrimoniales que hacen parte del funcionamiento de la entidad, así como de la seguridad de los funcionarios, colaboradores y de los usuarios de los diferentes servicios que diariamente se prestan en pro de las actividades lúdicas, deportivas y/o recreativas, para lo cual es necesario contar con un servicio de vigilancia y seguridad, con el objetivo de controlar y disminuir los riesgos a los cuales pueda ser expuestos los bienes o personas a cargo de **INDERVALLE**.

Actualmente el instituto viene adelantando múltiples programas encaminados al fortalecimiento del deporte, programas los cuales se hacen necesarios a fin de dar estricto cumplimiento a la misión y visión que encaminan la funcionabilidad de esta reconocida entidad, razón por la cual dentro de sus instalaciones cuenta con bienes y personal que requieren de servicios específicos de vigilancia que garanticen de manera permanente e idónea las condiciones apropiadas de paz y tranquilidad, las cuales pueden verse alteradas por circunstancias de orden público, acciones de la delincuencia y otros imprevistos que requieren ser minimizadas o mitigadas.

El presente proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Articulo 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
“Concepto, sigla”	**Definición.**
Colombia Compra Eficiente	Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto Ley 4170 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión final del Instituto del deporte, la educación física y la recreación - INDERVALLE, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre INDERVALLE y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones reciprocas y se conceden derechos correctivos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Adendas	Es el Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
Bienes Nacionales	Son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009.
Entidades Compradoras	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
Etapas del contrato	Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales puede ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Riesgos	Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
Oferente	Es quien presenta una oferta al Instituto del deporte, la educación física y la recreación – INDERVALLE.
Oferta	Es la propuesta presentada al el Instituto del deporte, la educación física y la recreación - INDERVALLE por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Proveedor	Es quién ha sido seleccionado para cumplir con el objeto del presente documento y Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Etapas del Contrato	Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales puede ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Indicadores Económicos	Los indicadores económicos son una serie de datos que se representan en valores estadísticos y que tienen como objetivo indicarnos cómo se encuentra la economía nacional e internacional, reflejando el comportamiento de las principales variables económicas.
Producto Interno Bruto (PIB)	El PIB mide el valor monetario de los bienes y servicios finales —es decir, los que adquiere el consumidor final— producidos por un país en un período determinado (por ejemplo, un trimestre o un año), y cuenta todo el producto generado dentro de las fronteras.
Índice de Precios al Consumidor (IPC)	El índice de precios al consumidor (IPC) es un indicador que sirve para medir la evolución de los precios de los bienes y servicios más representativos del gasto de consumo de los hogares en Colombia y nos aporta información para calcular el costo de vida en el país. Las variaciones positivas de este índice corresponden a la inflación al consumidor, mientras que la variación negativa se conoce como deflación.
Mercado Laboral	Es la relación porcentual entre la población ocupada (OC) y el número de personas que integran la población en edad de trabajar (PET).
Salario Mínimo Legal Vigente	Es la percepción básica que establece la Ley. Esto sería lo que les corresponde a los trabajadores por la prestación de sus servicios laborales. Lo cual define la situación de los asalariados en cuanto a poder adquisitivo, frente a la inflación.
Códigos UNSPSC	The United Nations Standard Products and Services Code® (en adelante UNSPSC) o Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, en español, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno.
Clasificación industrial internacional uniforme (CIIU)	Es una clasificación de actividades económicas por procesos productivos que clasifica unidades estadísticas con base en su actividad económica principal.
Registro Único de Proponentes - RUP	Es un registro de creación legal en el cual se deben inscribir todas las personas naturales o jurídicas nacionales y las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales. En el RUP reposa la información de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, y la clasificación UNSPSC relacionada con los contratos que aspiran a celebrar con el Estado Colombiano.
Análisis Financiero	El análisis financiero es una metodología que permite no sólo evaluar la situación financiera actual de una persona o de una empresa, el manejo de los recursos financieros y la efectividad del manejo, sino que también permite identificar retos y oportunidades a futuro.

Vigilancia y Seguridad Privada	Prestación de servicios con el fin de proteger los bienes de una empresa o persona. Los edificios, almacenes y hogares son los que comúnmente hacen uso de este servicio, también incluye el uso de medios tecnológicos para complementar la protección.
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	Organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera. Le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Fuente: Propia

1. ASPECTOS GENERALES

El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, "INDERVALLE", mediante el presente análisis del sector, revisa factores y variables económicas que afectan el entorno y funcionamiento de las empresas y el sector económico al cual pertenecen. Esta información permite analizar las diversas oportunidades del mercado, y, por ende, conocer las variables que influyen en la rentabilidad y competitividad de este.

De acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el proceso de contratación. Para ello se realiza un análisis en el contexto económico, técnico, regulatorio, innovador y/o comercial que puede tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del proceso de contratación.

Para una economía es fundamental el reconocimiento de la estructura de sus actividades productivas puesto que es de esta forma que se determina cuál es su vocación económica, es decir, su especialización y aquello en que tiene más fortalezas.

De acuerdo con la solicitud de necesidad y el objeto contractual, las actividades que se pretenden contratar según el clasificador de bienes y servicios (UNSPSC), es:

CLASIFICACION UNSPSC	CLASE
92121500	Servicios de Guardias
46171600	Equipo de Vigilancia y Detección

El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", analizará de manera detallada la necesidad actual de la entidad, la demanda y la oferta del mercado y, las especificaciones técnicas, lo cual conlleve al cumplimiento de los estándares de calidad del servicio requerido.

1.1 Aspectos económicos

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La economía clásica establece que son tres los grandes sectores de la economía:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

El servicio que se desea contratar a través del presente proceso de contratación se enmarca en el sector terciario o sector servicios, puesto que es el encargado de suministrar a los diversos actores económicos (consumidores finales y segmentos intermedios) diversos servicios, en lugar de productos elaborados. Es decir, se trata de proveedores de servicios, ya sean de tipo administrativo, logístico, técnico, de distribución, de comunicaciones, etc. Son ejemplos de industrias del sector terciario las empresas de hotelería, las

transportadoras de materiales, agencias de viajes, compañías de recursos humanos, empresas de mantenimiento, entre otras.

1.1.1 Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo.

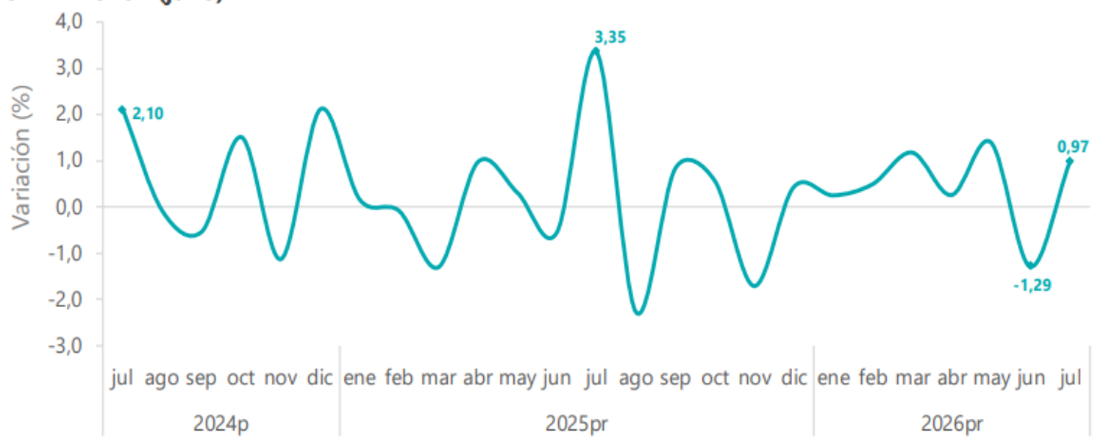
Información actualizada el 18 de septiembre de 2026

- **Comportamiento mensual**

Para el mes de julio de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 130,01, lo que representó un crecimiento de 0,97% respecto al mes de junio de 2026pr (128,76).

Gráfica 1. Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (julio)



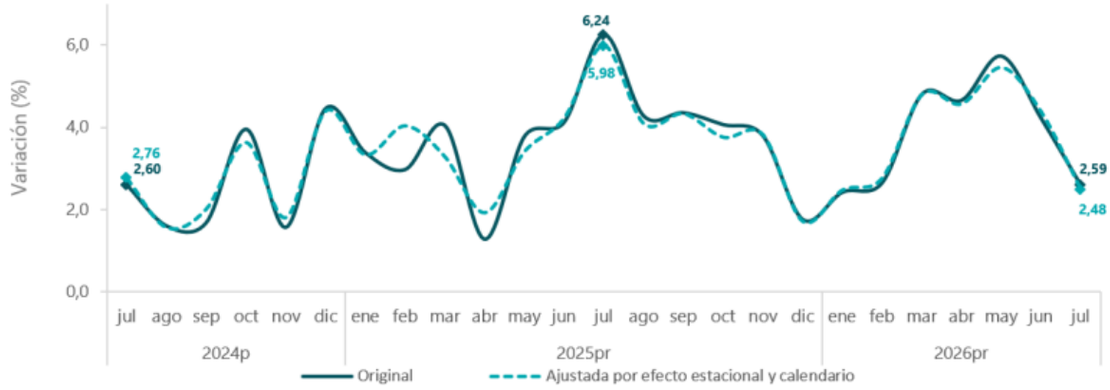
Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise#

- **Comportamiento anual**

Para el mes de julio de 2026pr, el índice de las actividades terciarias en su serie original se ubicó en 147,10, lo que representó un crecimiento de 2,59% respecto al mes de julio de 2025pr (143,39).
En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de julio de 2026pr, se ubicó en 145,29, lo que representó un crecimiento de 2,48% respecto al mes de julio de 2025pr (141,76).

Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (julio)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Fuente DANE
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise#

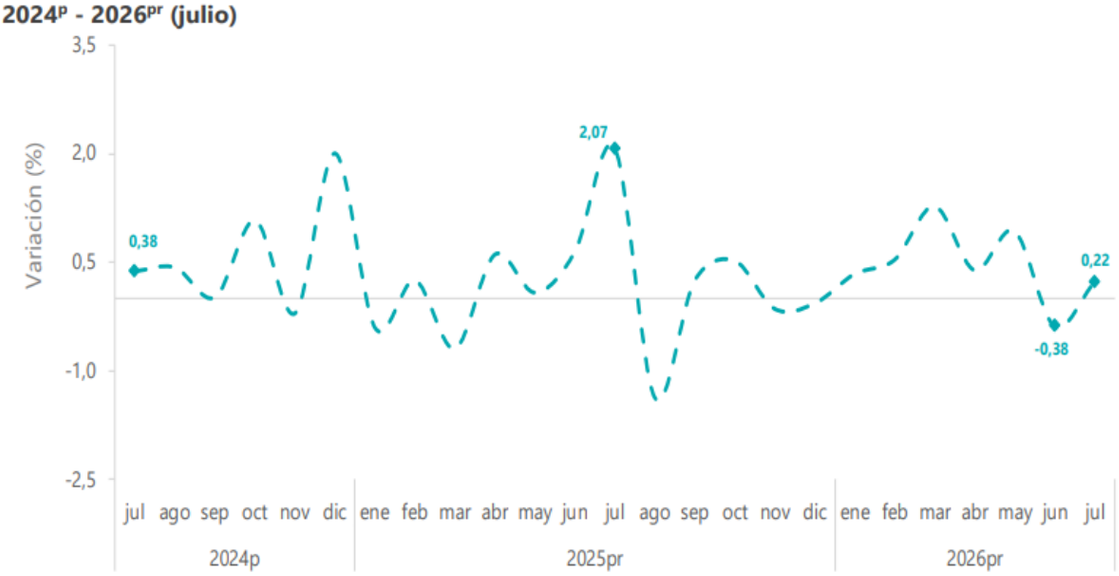
Índice de las actividades terciarias

- ✓ **Comportamiento mensual**

Para el mes de julio de 2026pr, el índice de las actividades terciarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 145,29, lo que representó un crecimiento de 0,22% respecto al mes de junio de 2026pr (144,96). (Ver gráficos 14 y 16))

Gráfica 3

Gráfico 16. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades terciarias
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (julio)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-ago2025.pdf

1.1.2 Producto Interno Bruto

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país.

Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros.
La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

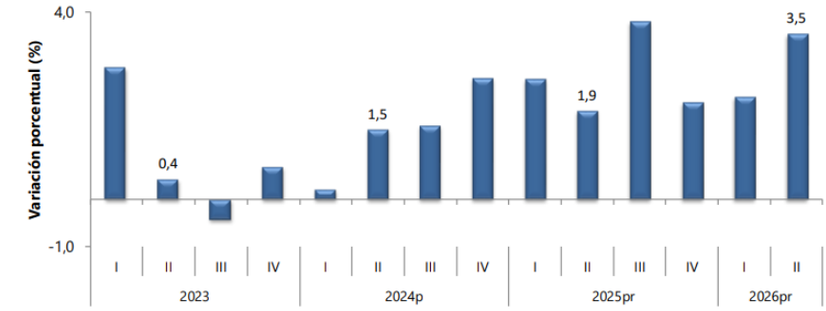
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026[pr]-II



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Fuente DANE

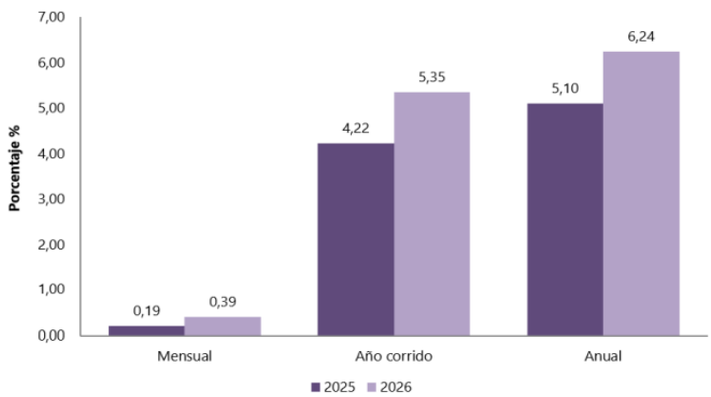
1.1.3 Índice de Precios al consumidor IPC

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%).
Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Gráfico 5. Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Agosto 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

FUENTE: DANE

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

- ✓ **Variación y contribución mensual por divisiones de gasto**

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2025/bol-IPC-sep2025.pdf

- ✓ **Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes**

En agosto de 2026 en comparación con julio de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fue: electricidad (2,33%), frutas frescas (4,95%), arriendo imputado (0,39%), alcantarillado (7,13%), arriendo efectivo (0,38%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,92%), artículos para higiene corporal (1,45%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,26%), papas (4,32%) y suscripción y servicio de televisión por redes y cable (3,02%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: suministro de agua (-4,04%), gas (-1,29%), plátanos (-2,90%), cebolla (-2,57%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,32%)

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Agosto 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Electricidad	2,33	0,08
Frutas frescas	4,95	0,07
Arriendo imputado	0,39	0,05
Alcantarillado	7,13	0,04
Arriendo efectivo	0,38	0,04
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	0,92	0,02
Artículos para higiene corporal	1,45	0,02
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,26	0,02
Papas	4,32	0,02
Suscripción y servicio de televisión por redes y cable	3,02	0,02

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2025/bol-IPC-sep2025.pdf

1.1.4 Ingresos nominales del sector

En lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
(Enero - julio 2026 / enero - julio 2025)ᵖ

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,3	0,9	12,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,8	-6,0	18,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,8	-1,5	20,1
J	Divsión 58	Actividades de edición	0,8	-11,4	7,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	11,7	7,1	15,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	15,8	-1,1	7,7
J	División 61	Telecomunicaciones	1,3	-8,2	9,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,2	1,3	2,5
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,9	-1,6	9,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	22,1	-1,7	7,3
M	Clase 7310	Publicidad	9,0	-5,6	8,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,2	-1,4	20,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,6	-11,3	9,4
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-2,7	-10,6	19,8
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,4	-0,9	6,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,0	-1,8	9,4
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	-0,6	8,7
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,9	-2,9	15,8

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-jul2025.pdf

En julio de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con julio de 2024.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Julio 2025ᵖ / julio 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,2	5,6	1,7	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,3	9,9	4,4	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,8	5,2	5,7	--
J	Divsión 58	Actividades de edición	6,6	3,2	3,4	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	6,7	2,2	4,4	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,5	3,3	3,3	--
J	División 61	Telecomunicaciones	7,1	5,1	2,0	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,0	4,5	2,5	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	10,0	7,1	2,9	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,7	4,1	2,6	--
M	Clase 7310	Publicidad	9,6	4,4	5,2	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	8,4	3,3	3,3	1,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,1	4,4	3,7	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,8	6,1	2,7	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,3	2,0	2,3	3,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,1	2,8	3,3	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,5	3,5	4,0	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,3	5,3	4,0	--

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-jul2025.pdf

En el año móvil hasta julio de 2026, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumentos en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta julio de 2025.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
(Enero - julio 2026 / enero - julio 2025)ᵖ

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,3	0,9	12,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,8	-6,0	18,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,8	-1,5	20,1
J	Divsión 58	Actividades de edición	0,8	-11,4	7,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	11,7	7,1	15,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	15,8	-1,1	7,7
J	División 61	Telecomunicaciones	1,3	-8,2	9,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,2	1,3	2,5
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,9	-1,6	9,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	22,1	-1,7	7,3
M	Clase 7310	Publicidad	9,0	-5,6	8,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,2	-1,4	20,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,6	-11,3	9,4
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-2,7	-10,6	19,8
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,4	-0,9	6,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,0	-1,8	9,4
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	-0,6	8,7
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,9	-2,9	15,8

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

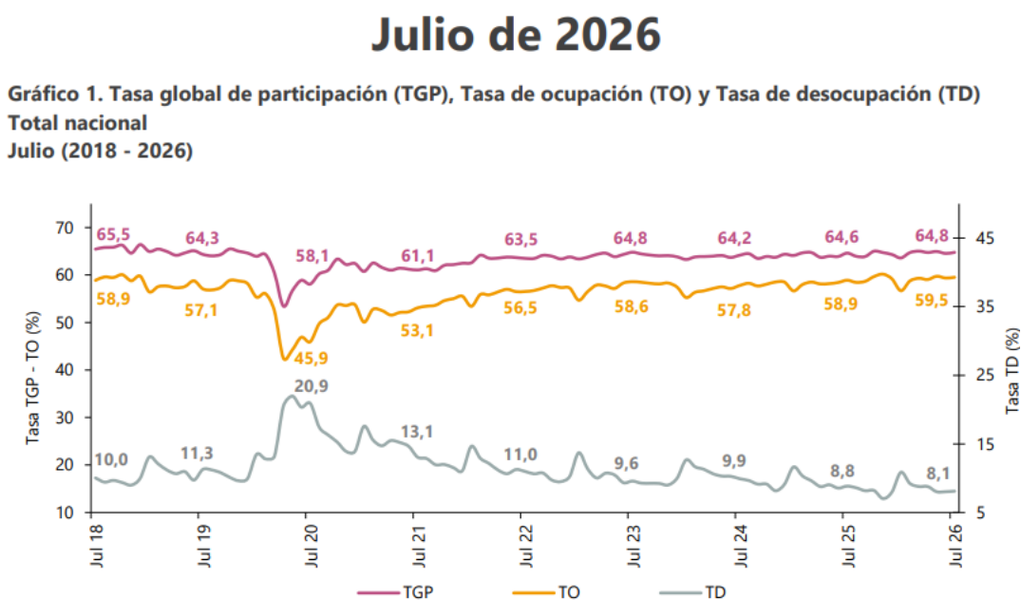
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-jul2025.pdf

1.1.5 Mercado laboral

Total, nacional mensual

Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.

Gráfico 6. Mercado laboral

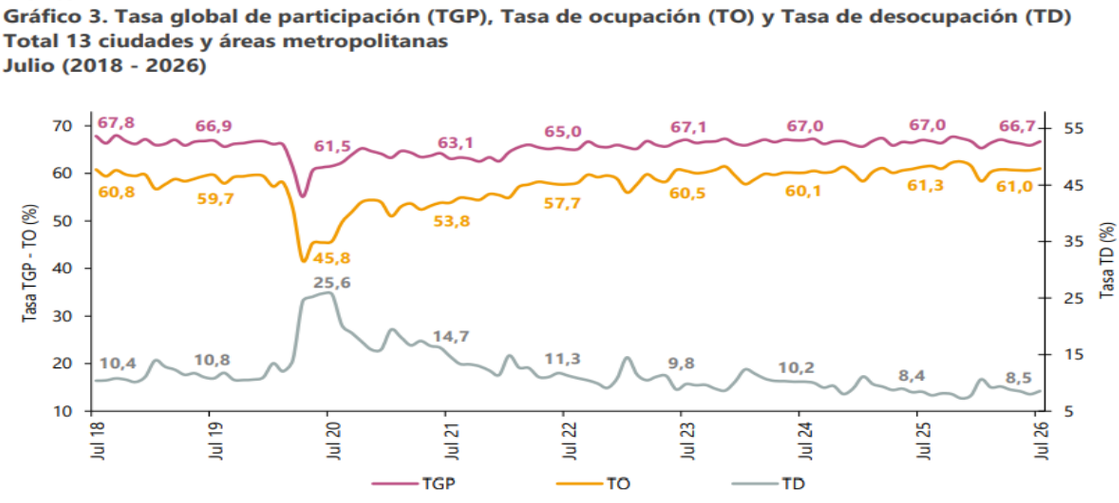


Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Para el mes de agosto de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (9,7%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación en 58,4%, mientras que en agosto de 2024 fueron 64,5% y 58,3%, respectivamente.

- ✓ **Total, de 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual**

En julio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,4%. La tasa global de participación se ubicó en 6,7% y la tasa de ocupación en 61,0%, en julio de 2025 estas tasas fueron 67,0% y 61,3%, respectivamente.



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

✓ **Población ocupada según la rama de actividad mes de julio 2026**

En el mes de julio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.547 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales) y Construcción (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Julio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Julio 2025	Julio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.969**	**24.547**	**100**	**578**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.824	3.229	13,2	404	1,7
Comercio y reparación de vehículos	4.062	4.219	17,2	158	0,7
Construcción	1.667	1.823	7,4	156	0,6
Información y comunicaciones	357	448	1,8	92	0,4
Industrias manufactureras	2.634	2.716	11,1	82	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	2.061	8,4	79	0,3
Actividades inmobiliarias	342	341	1,4	-1	-0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.936	1.917	7,8	-20	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	543	520	2,1	-23	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.817	1.780	7,2	-37	-0,2
Actividades financieras y de seguros	475	436	1,8	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.888	1.819	7,4	-69	-0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.442	3.238	13,2	-204	-0,9

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil mayo – julio 2026

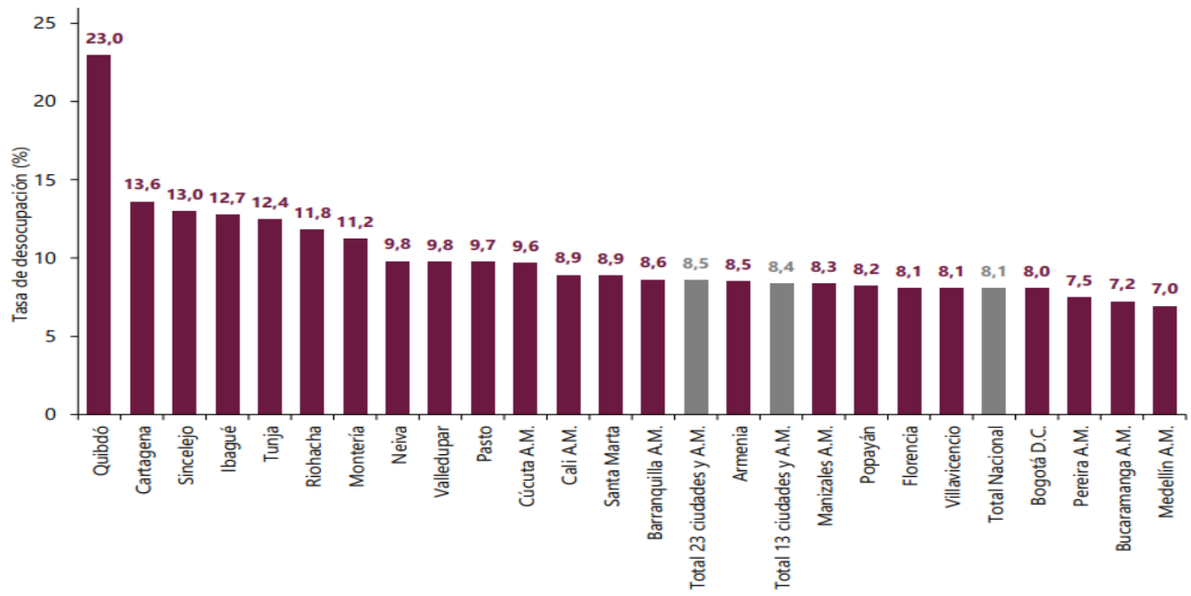
Para el trimestre móvil mayo - julio 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,0%), Cartagena (13,6%) y Sincelejo (13,0%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Pereira A.M. (7,5%), Bucaramanga A.M. (7,2%) y Medellín A.M. (7,0%).

1.1.6 Salario Mínimo en Colombia

El indicador del salario mínimo como referente de la economía tiene un impacto sobre la estructura global de los salarios y en la masa salarial. El aumento en los costos de la mano de obra tendrá como consecuencia un aumento correlativo del costo total de producción.

A continuación, se muestra la variación del salario mínimo en Colombia en los últimos años el cual se define en Colombia, mediante decreto nacional, luego de las correspondientes deliberaciones entre el sector empresarial, gremio de trabajadores y el gobierno nacional.

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo - julio 2026



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

Tabla 1 – Salario mínimo en Colombia

Año	Variación anual en pesos	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual%	Decretos del Gobierno Nacional
2020	$49.687,00	$877.803,00	6,00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$30.723,00	$908.526,00	3,50	1786 de diciembre 29 de 2020
2022	$91.474,00	$1.000.000,00	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$160.000,00	$1.160.000,00	16	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$140.000,00	$1.300.000,00	12	2292 de diciembre 29 de 2023
2025	$123.500,00	$1.423.500	9,5	1572 de diciembre 24 de 2024
2026	$327.405,00	$1.750.905	23	1469 de diciembre 29 de 2025

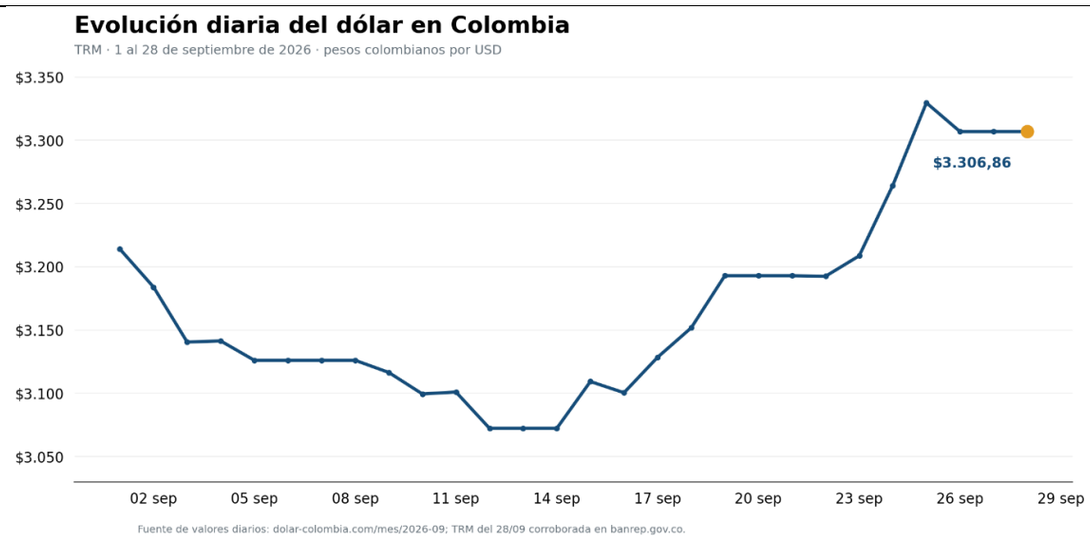
Fuente: Propia

1.1.7 Tasa Representativa del Mercado (TRM)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente, la Superintendencia Financiera de Colombia calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. La cotización del dólar en Colombia para hoy, 28 de septiembre de 2026, es de $3.306,86 y se mantuvo inalterada frente al día anterior. La TRM disminuyó 15,38 % ($601,26) frente al mismo día del año anterior, pero aumentó 5,17 % ($162,58) frente al mismo día del mes anterior.

https://www.superfinanciera.gov.co/CargaDriver/index.jsp?utm



https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/informacionSerie/1/tasa_cambio_peso_colombiano_trm_dolar_usd?utm

1.2 Aspectos técnicos

Los aspectos técnicos del sector de vigilancia requieren de varios factores para que su funcionamiento sea efectivo. A continuación, se menciona los más relevantes:

- Perfil profesional

El perfil profesional que debe estar presente en toda empresa de vigilantes de seguridad tiene unas características muy concretas. Tomadas en conjunto, conforman a un buen profesional del sector de la seguridad y garantizan, no sólo la buena prestación del servicio, sino que hacen posible que la presencia de ese vigilante genere valor para el cliente que ha optado por profesionalizar sus sistemas de seguridad. Veamos cuáles son las principales y más importantes características de un buen vigilante.

- Habilidades comunicativas

Como todo trabajo realizado de cara al público, la labor de un vigilante de seguridad tiene que reforzarse con unas adecuadas habilidades comunicativas. Un buen talante, capacidad de diálogo, serenidad en situaciones de tensión y estrés, asertividad y habilidad para interactuar con otras personas de manera efectiva son herramientas importantísimas para un profesional que se dedica a la vigilancia**.** A esto debe sumarse un aspecto que transmita confianza y seguridad, características que deben estar presentes en todas las facetas del trabajo en este sector.

- Capacidad de liderazgo y trabajo en equipo

En diversos supuestos del trabajo en protección y seguridad, el profesional debe trabajar en colaboración con otros integrantes de un equipo más amplio. Bien sea de la propia empresa de vigilantes de seguridad, bien sea de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. En esas ocasiones, el vigilante debe contar con los mecanismos y las herramientas apropiadas para trabajar en equipo de manera coordinada y eficiente. También ocurre que ese profesional debe tomar decisiones de manera rápida y tiene que ser capaz de adoptar una posición de liderazgo ante otros en ocasiones puntuales.

- Formación y experiencia

Como en otros muchos sectores profesionales, en el campo de la seguridad y la vigilancia hay que estar al tanto de multitud de avances, cambios y nuevos ecosistemas de trabajo. Para mantenerse al día, un vigilante de alto nivel debe estar inmerso en un proceso de formación permanente que haga imposible que «pierda pie» en ese marco. A esta formación para la excelencia también debe sumarse la experiencia atesorada por todo profesional

que, muchas veces, dirige al vigilante en la dirección correcta en situaciones similares a otras que ya ha vivido con anterioridad y ha solventado con éxito.[1]

La tecnología y la creación de plataformas de gestión de la información confiable que generan los guardas y operativos, desde su conocimiento en materia de seguridad y riesgos, representan un insumo importante, vigente y periódico que corresponde a la realidad. Y ello es así porque, en materia de seguridad, hay indicadores que dependen de variables como denuncias que alimentan estadísticas. Y esto no representa la totalidad de lo que realmente ocurre, mientras que en los reportes de estos operativos hay una fiel y acertada copia de la realidad.

Lo cual genera un aspecto amplio e interesante por desarrollar en miras de encontrar soluciones conjuntas ajustadas y acertadas para crear herramientas que articulen plataformas interinstitucionales que nos permitan responder al ritmo acelerado y cambiante en demanda de las diversas necesidades en la seguridad.[2]

Características de un Vigilante de Seguridad

Las características profesionales de un Vigilante de Seguridad son:

- Buen estado físico: El cuidado del cuerpo es una obligación en este oficio ya que a veces requiere el uso de la fuerza y de la velocidad. Con buen estado físico se puede actuar adecuadamente ante cualquier situación de riesgo que pueda presentarse.
- Agudo sentido común: El Vigilante tiene que prestar atención constantemente, observar el lugar y a las personas que están allí. Para prevenir delitos y alejar el peligro es necesario mantener los sentidos en alerta todo el tiempo.
- Trabajo en equipo: Los Vigilantes de Seguridad trabajan junto a otros Vigilantes de la misma empresa o junto a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Para poder cooperar y hacer lo mejor posible, aprender a funcionar en equipo es clave.
- Liderazgo: En ciertas ocasiones de riesgo puede pasar que se necesite de un profesional que deba dar las órdenes, actuar rápido y oportunamente. Para estar a la altura de las circunstancias hay que saber tomar el liderazgo. Esto implica manejar la situación con tranquilidad y mantener a salvo a todas las personas.
- Habilidades comunicativas: La capacidad de dialogar de manera serena y asertiva con otras personas es un elemento muy útil para cualquier Vigilante.
- Formación: Finalmente, la formación profesional es la última clave, y no sólo por su obligatoriedad, sino porque realmente fortalece y mejora al Vigilante. Dentro de la Vigilancia existen 13 especialidades, y para poder ejercerlas es necesario hacer las Formaciones Específicas para Vigilante de Seguridad. Realizar las capacitaciones te ayudará como profesional a conseguir mejores puestos de trabajo, un abanico más amplio de ofertas laborales y salarios más altos.[3]

En Colombia sólo se han autorizado (cuatro) 4 Modalidades de Seguridad

- **MODALIDADES DE SERVICIO DE VIGILANCIA**

 - ✔ **FIJA**: es la vigilancia que se presta a través de guardas de seguridad estáticos u otro medio, para proteger personas, muebles e inmuebles determinados
 - ✔ **MOVIL**: es la que se presta por medio de vigilantes que ejercen movimiento u otro medio

[1] FUENTE: https://www.prosegur.es/blog/seguridad/caracteristicas-profesionales-vigilante-de-seguridad

[2] FUENTE: https://www.segurilatam.com/tecnologias-y-servicios/servicios-de-vigilancia/nuevos-retos-para-la-seguridad-privada-colombiana-en-2022

[3] FUENTE: https://ideasseguridadprivada.com/que-es-lo-que-debe-saber-un-vigilante-de-seguridad/

- ✔ **ESCOLTA**: servicio que presta protección con personal calificado dotado de armas de fuego o vigilancia y seguridad privados no armados a personas, vehículos, mercancías u otros durante su desplazamiento.
- ✔ **TRANSPORTE DE VALORES:** es la modalidad que se presta para transportar**,** custodiar y manejar valores y actividades semejantes.[4]

Principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada

Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán desarrollar sus funciones teniendo en cuenta los siguientes principios:

1. Acatar la Constitución, la Ley y la ética profesional.

2. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública.

3. Actuar de manera que se fortalezca la confianza pública en los servicios que prestan.

4. Adoptar medidas de prevención y control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización como instrumento de actos ilegales, en cualquier forma, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a prestar servicios a delincuentes o a personas directa o indirectamente vinculadas con el tráfico de estupefacientes o actividades terroristas

- **Servicios de seguridad privada**.

Los perfiles de los cargos han cambiado, al igual que las habilidades y competencias. Las necesidades y expectativas de los clientes han vislumbrado el nacimiento de nuevos servicios. Los riesgos se han replanteado. Con el uso masivo de la virtualidad, la tecnología ha llegado a ritmo acelerado de innovación, las herramientas se adaptan y responden a los nuevos pedidos.

La planeación, los presupuestos y la administración de recursos se han reconsiderado y redireccionado drásticamente. Las organizaciones se han focalizado en sus misiones puntuales y específicas, tercerizando muchas gestiones y actividades.

De forma transversal, en toda esta dinámica multisectorial se evidencia la necesidad de acceder a nuevos y diferentes servicios de seguridad privada. Por supuesto, el guarda se hace evidente y necesario en estos escenarios, lo cual supone que el gran reto del desempeño de nuestros guardas para el año venidero será, en gran parte, la capacitación. Ello le permitirá mantenerse vigente y encontrar en la tecnología un aliado y no una amenaza.

Con esto se abre la posibilidad de brindar valores adicionales al servicio para los clientes. Se habla del registro de información, hechos y datos y cumplir protocolos que puedan representar insumos para otras áreas de gestión. De esta forma, se contribuye a la trazabilidad estadística y al suministro para indicadores en la toma de decisiones. Y el desempeño y la operación se van especializando más allá del marco genérico de la seguridad para ahondar en cada sector.

Seguridad privada: importante eslabón

Ahora, cada sector económico valida con mayor énfasis la importancia de la seguridad para sus operaciones. Guardas, supervisores y equipos de la seguridad privada colombiana se han convertido en un importante eslabón que, de forma coordinada, posibilita la reactivación económica desde el sector privado. Y, además,

[4] SERVIBOY LTDA. (14 de Julio 2020). Modalidades de Servicio de Vigilancia. https://serviboyltda.com/modalidades-de-servicio-de-vigilancia/

conforma un gran equipo con la fuerza pública y la implementación de políticas gubernamentales en beneficio social. Esto también supone mantener, mejorar y promover iniciativas, espacios, estrategias y herramientas de comunicación y participación para fortalecer la interacción entre los sectores público y privado y la fuerza pública.

La creación de plataformas de gestión de la información confiable que generan los guardas y operativos, desde su conocimiento en materia de seguridad y riesgos, representan un insumo importante, vigente y periódico que corresponde a la realidad. Y ello es así porque, en materia de seguridad, hay indicadores que dependen de variables como denuncias que alimentan estadísticas. y esto no representa la totalidad de lo que realmente ocurre, mientras que en los reportes de estos operativos hay una fiel y acertada copia de la realidad.

Lo cual genera un aspecto amplio e interesante por desarrollar en miras de encontrar soluciones conjuntas ajustadas y acertadas para crear herramientas que articulen plataformas interinstitucionales que nos permitan responder al ritmo acelerado y cambiante en demanda de las diversas necesidades en la seguridad

1.3 Aspectos regulatorios

Legislación, regulación y prestaciones

Por su parte, durante este pasado cuatrienio, en términos regulatorios, el Gobierno nacional avanzó en varios puntos contenidos en la Ley del Vigilante, así como en otros que eran necesarios para el sector:

- ✔ Se crearon incentivos para la vinculación de mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de 45 años en procesos de contratación pública.
- ✔ Se reglamentó el seguro obligatorio de vida creado desde 2018.
- ✔ Se hizo una actualización de los planes educativos del sector.
- ✔ Se emitió la reglamentación de la utilización de armas menos letales en la vigilancia privada.
- ✔ Y, como colofón, se actualizó el decreto que establece las bases para el cálculo de la tarifa mínima, que no se actualizaba desde hace más de 15 años.
- ✔ Decreto Ley 356 de 1994

- **LEY 61 DE 1993 (agosto 12)**

"Por la cual se reviste al presidente de la República de facultades extraordinarias para dictar normas sobre armas, municiones y explosivos, y para reglamentar la vigilancia y seguridad privadas".

ARTICULO 1o. De conformidad con el ordinal 10 del artículo 150 de la Constitución Política revístese al presidente de la República de facultades extraordinarias por el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, para los siguientes efectos:

- **LEY 1119 DE 2006 (diciembre 27)**

Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1. *Actualización de los Registros de las Armas de fuego y de los permisos vencidos*. Derogado por el art. 106, Decreto Nacional 019 de 2012, Modificado por el art. 97, Decreto Nacional 019 de 2012. Las personas naturales y jurídicas que al entrar en vigor la presente ley tengan en su poder armas de fuego debidamente registradas en el Archivo Nacional Sistematizado de Armas del Departamento Control y Comercio de Armas Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares, con salvoconducto o permiso para porte o tenencia vencido,

Artículo 2. *Multa.* El artículo 87 del Decreto 2535 de 1993, quedará así:

Artículo 87. *Multa.*

Artículo 3. *Acto Administrativo.* El artículo 90 del Decreto 2535/93 quedará así:

Artículo 90. *Acto administrativo.* La Autoridad Militar o Policial competente, mediante acto administrativo, dispondrá la devolución de armas, municiones, explosivos y sus accesorios o la imposición de multa o decomiso del arma, munición, explosivo, o accesorio, dentro de los quince días siguientes a la fecha de recibo del informe del funcionario que efectuó su incautación o dio aviso de la irregularidad. Este término se ampliará otros quince (15) días cuando haya lugar a prácticas de prueba.

Artículo 4. *Vigencia de los actuales permisos para tenencia y porte.* Los permisos para Tenencia y Porte de armas vigentes a la fecha de expedición de la presente ley mantendrán su vigencia hasta la fecha de su vencimiento.

Artículo 6. El artículo 45 del Decreto 2535/93 quedará así:

Artículo 45. *Procedencia de la cesión.* La cesión del uso de las armas de fuego podrá autorizarse en los siguientes casos:

Parágrafo. Cuando se presente cesión entre un coleccionista y un particular, este último deberá tramitar su permiso para porte o tenencia conforme a lo señalado en el Decreto 2535/93 en cuanto a las cantidades y clasificación de las armas.

Artículo 7. El Comando General de las Fuerzas Militares, en ejercicio de sus facultades legales, reestructurará y modernizará el Departamento de Control Comercio Armas, Municiones y Explosivos, para que este cumpla las funciones asignadas en la presente ley, reglamentación que deberá ser expedida dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de sancionada la presente ley y que debe contemplar la reasignación de recursos para el DCCA por los mismos ingresos directos que se recibirán por la legalización y actualización de los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego, municiones, explosivos.

Parágrafo. Para el cumplimiento de la presente ley, el Comando General de la Fuerzas Militares dispondrá el personal necesario en cada una de las Unidades Operativas y Tácticas de las Fuerzas Militares, para el eficaz funcionamiento de las Seccionales de Control de Armas, Municiones y Explosivos de todo el país.

Artículo 8. *Prohibición en la fabricación de armas químicas*. Queda prohibida la fabricación, reparación, comercialización, importación, exportación, almacenamiento, transporte y utilización de todas aquellas armas nucleares, químicas y biológicas, y sus accesorios que se encuentren proscritas por los tratados internacionales de los que Colombia sea parte, así como por otras disposiciones legales, en particular la Ley 525 de agosto de 1999 por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de Armas Químicas y sobre su destrucción.

Artículo 10. *Suspensión.* El artículo 41 del Decreto 2535 de 1993, quedará así:

Artículo 41. *Suspensión.* Las autoridades de que trata el artículo 32 del Decreto 2535 de 1993, podrán suspender de manera general la vigencia de los permisos, para tenencia o para porte de armas expedidos a personas naturales, personas jurídicas o inmuebles rurales. Estas autoridades, también podrán ordenar la suspensión de los permisos de manera individual a personas naturales, personas jurídicas o inmuebles rurales, previo concepto del Comité de Armas del Ministerio de Defensa Nacional, cuando a juicio de estas, las condiciones que dieron origen a la concesión original han desaparecido.

Si el titular del permiso respecto del cual se dispuso la suspensión individual no devuelve el arma a la autoridad militar competente en un término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de la disposición que la ordenó, procederá su decomiso, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Cuando la suspensión sea de carácter general, los titulares no podrán portar las armas.

Parágrafo 1 Los gobernadores y alcaldes podrán solicitar a la autoridad militar competente la adopción de la suspensión general, de manera directa o por conducto del Ministerio de Defensa Nacional.

Parágrafo 2 La autoridad militar que disponga la suspensión general de la vigencia de los permisos podrá autorizar o no de manera especial o individual el porte de armas a solicitud del titular o del gobernador o alcalde respectivo, previo estudio detallado de las circunstancias y argumentos de seguridad nacional y seguridad pública que la invocan.

Parágrafo 3 El Gobierno Nacional a través de las autoridades contempladas en el artículo 32 del Decreto 2535 de 1993 podrá prohibir en algunas partes del territorio nacional el porte y/o tenencia de armas de fuego a las personas naturales, jurídicas y extranjeras.

Artículo 11. Reglamentado por el Decreto Nacional 2858 de 2007. El artículo 33 del Decreto 2535/93 quedará así:

Requisitos para solicitud de permiso para tenencia y porte de armas.

Para servicios de vigilancia y seguridad privada:

a) Acreditar los requisitos establecidos en el presente artículo para las personas jurídicas;

b) Así como las demás disposiciones vigentes establecidas en el Decreto 2535 de 1993 y el Decreto 1809 de 1994 y los demás que regulen el tema;

c) Concepto favorable de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- **DECRETO 356 DE 1994 (febrero 11)**

"Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada"

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Ver la Resolución de la Super. Vigilancia y Seguridad Privada 2852 de 2006

ARTÍCULO 1.- *Objeto.* El presente Decreto tiene por objeto establecer el estatuto para la prestación por particulares de servicio de vigilancia y seguridad privada.

ARTÍCULO 2.- *Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.* Para efectos del presente Decreto, entiéndese por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades de que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

ARTÍCULO 3.- *Permiso del Estado.* Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia o credencial expedida.

ARTÍCULO 4.- *Campo de Aplicación.* Se hallan sometidos al presente Decreto.

ARTÍCULO 5.- *Medios para la prestación de los servicios de vigilancias y seguridad privada.* Los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

ARTÍCULO 6.- *Modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.* Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán autorizarse en cuatro (4) modalidades:

ARTÍCULO 7.- *Control* La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas la personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios de conformidad con lo establecido en la ley.

TÍTULO II

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS

CAPÍTULO I

EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ARTÍCULO 8.- *Definición.* Se entiende por empresa de vigilancia y seguridad privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6 de este Decreto.

PARÁGRAFO 1.- Las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en los términos de este artículo, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios conexos, como los de asesoría o investigación en seguridad.

PARÁGRAFO 2.- Las empresas constituidas con anterioridad a la publicación del presente Decreto podrán conservar su naturaleza jurídica sin perjuicio de lo establecido en este artículo.

ARTÍCULO 9.- *Constitución.* Modificado por el art. 102, Decreto Nacional 019 de 2012. Para constituir una empresa de vigilancia y seguridad privada se deberá solicitar autorización previa a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, informando los nombres de los socios y representantes legales, adjuntando las hojas de vidas con las certificaciones académicas y laborales correspondientes, fotocopias de la cédula de ciudadanía y certificado judicial a nivel nacional.

PARÁGRAFO. - La autorización para constituir la sociedad de vigilancia y seguridad privada deberá protocolizarse en la escritura de constitución y ésta en ningún caso obliga a conceder la licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO 10.- *Capital.* Las empresas de vigilancia y seguridad privada se deben constituir con un capital social suscrito y pagado no inferior a seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales a la fecha de su constitución.

El Gobierno Nacional podrá establecer las cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar estas empresas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Aquellas empresas que se hallen funcionando con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, en el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su publicación de este, deberán cumplir con lo establecido en este artículo.

ARTÍCULO 11.- *Licencia de funcionamiento.* La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá expedir licencia de funcionamiento, de carácter nacional, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del solicitante:

PARÁGRAFO 1. Dentro de los sesenta (60) días siguientes al otorgamiento de la licencia de funcionamiento el Representante Legal deberá enviar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio digital o físico las certificaciones sobre afiliación del personal a un sistema de seguridad social y a una Caja de Compensación Familiar.

PARÁGRAFO 2. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada verificará la información suministrada y podrá realizar visitas de inspección previa, tanto a las instalaciones de la sede principal, sucursales o agencias, como sobre los medios que se van a emplear**.**

PARÁGRAFO 3. La licencia de funcionamiento para las empresas de vigilancia y seguridad privada se expedirán a nivel nacional, por el término de diez (10) años.

(Modificado por el Art. 72 del Decreto 2106 de 2019)

ARTÍCULO 12.- *Socios.* Los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana.

PARÁGRAFO. - Las empresas constituidas ante de la vigencia de este Decreto con socio capital o extranjero, no podrán aumentar la participación de los socios extranjeros.

ARTÍCULO 13.- *Sucursales o agencias.* Las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberán acreditar información sobre el personal directivo de dicha sucursal o agencia, licencia de funcionamiento de la alcaldía; certificado de la existencia y representación legal.

Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la concesión de la autorización, se deberá enviar la resolución sobre horas extras expedidas por la regional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, correspondiente.

ARTÍCULO 14. Renovación de licencia de funcionamiento. Para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, en el cual se haga una relación de los puestos vigilados, personal de vigilancia discriminado por modalidad del servicio, cantidad de armamento con que cuenta, vehículos, equipos de comunicaciones y seguridad, con la descripción de sus características, y de cualquier otro medio que se esté empleando para la prestación del servicio. Así mismo, se deberá adjuntar la paz y salvo o comprobante de pago de los aportes parafiscales, como el comprobante de aportes a un fondo de cesantías.

PARÁGRAFO 1. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá solicitar dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de documentos y por una sola vez los documentos o información faltante.

PARÁGRAFO 2. Si se omite alguna o algunas de las sucursales o agencias, se entenderá que no se continuará prestando el servicio en la misma.

PARÁGRAFO 3. La renovación de la licencia de funcionamiento para las empresas de vigilancia y seguridad privada se expedirá a nivel nacional por el término de diez (10) años.

(Modificado por el Art. 73 del Decreto 2106 de 2019)

ARTÍCULO 15.- *Personal.* El personal de las empresas de vigilancia y seguridad privada que empleen armas de fuego o cualquier otro elemento para vigilancia o seguridad privada, se denomina vigilantes y escoltas.

ARTÍCULO 16.- *Instalaciones.* Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio.

Las instalaciones, la documentación, los medios que se utilizan, y cualquier otro elemento empleado para la prestación de los servicios, podrá ser inspeccionadas en todo momento por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

1.4 Gremios y asociaciones

A continuación, se presentan los gremios y asociaciones que hacen parte y regulan el mercado del sector donde pertenece el bien y servicio que se menciona en el presente estudio del sector.

- Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad – ACES
- Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada – FedeSeguridad
- Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada – ANDEVIP
- Asociación de Empresas Colombianas de Seguridad – ECOS
- Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada y empresas de servicios a fines – FECOLSEP
- Asociación de Cooperativas de Vigilancia Privada – ASCOOVIP
- Confederación Nacional del Gremio de Vigilancia Privada - CONFEVIP
- Asociación Colombiana de Escuelas de Capacitación en Seguridad Privada – ACASEP
- Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada – CONASEGUR
- Cámara Colombiana de la Seguridad Privada – CCS - Asociación Colombiana de Seguridad – ASOSEC

2. Acuerdos Comerciales

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Actualmente el Estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública por parte de los Municipios con los siguientes países: Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea

mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

Un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto de forma simultánea por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Incluso, para un mismo proceso pueden existir dos o más Acuerdos Comerciales aplicables. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en cada Acuerdo Comercial y en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, si es el caso.

Tabla 2. Acuerdos comerciales que aplican al proceso.

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	N/A	N/A	No
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		No	N/A	N/A	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		No	N/A	N/A	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
Estados Unidos		No	N/A	N/A	No
México		No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	N/A	N/A	No
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	Sí
Israel		Si	No	No	No

Fuente: Propia.

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, se encuentra que el presente proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos teniendo en cuenta los umbrales establecidos para la adquisición de bienes y servicios: Triángulo Norte con Guatemala y Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en los Acuerdos Comerciales, con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales. Los Acuerdos Comerciales también contemplan la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal haya publicado oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

En tanto que los acuerdos comerciales con la CAN y Triangulo del Norte (Guatemala) no establece plazos mínimos o generales para presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales. En el caso de haber lugar a puntaje en el proceso, La Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

3. Limitación a Mipyme

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente proceso de selección es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria NO se podrá limitar a MiPymes.

4. Análisis de la Demanda

La información de la demanda permite al Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, “INDERVALLE”, recopilar información histórica sobre cómo se han adquirido los servicios de vigilancia, a fin de conocer las experiencias, y recopilar información sobre las buenas prácticas que se implementan tanto en INDERVALLE, como otras entidades estatales y organizaciones para su contratación.

Dicha información orienta la definición y verificación de la necesidad, así como la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros.

Para el desarrollo del análisis de la demanda del presente proceso de contratación, se consultó el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, documento creado por Colombia Compra Eficiente a través del cual la Entidad puede visualizar y entender de manera general y específica la forma como se han contratado en períodos anteriores los procesos con objetos similares, por las diversas Entidades Estatales.

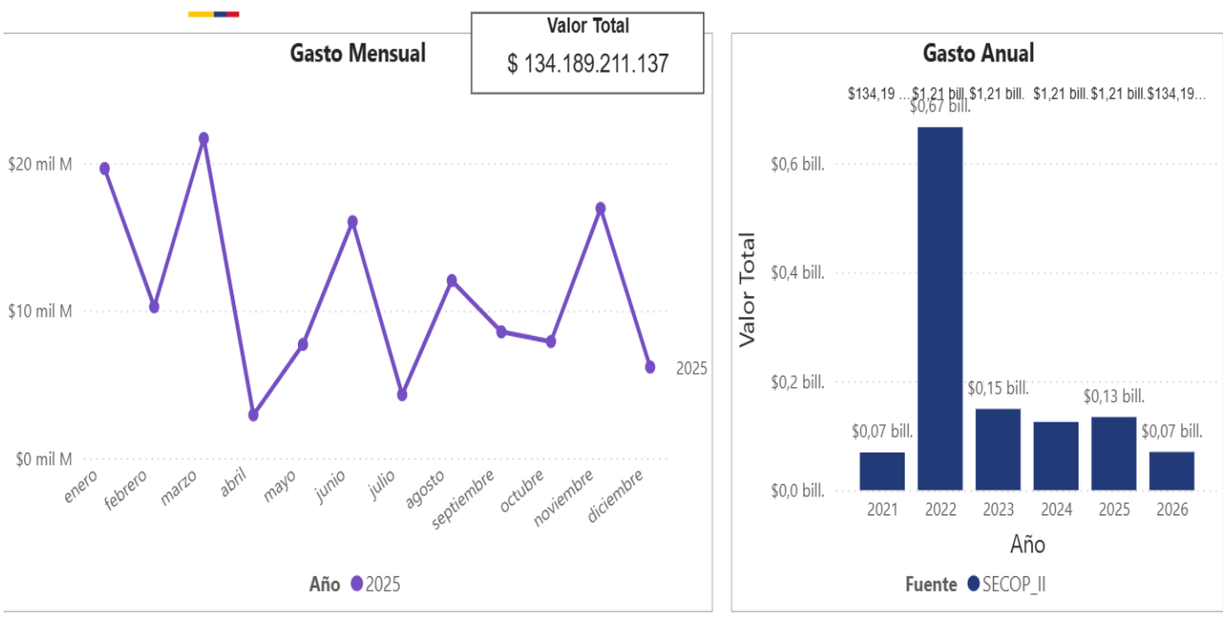
4.1 Gasto histórico del Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE (MAE)

- **Gasto Total INDERVALLE**

El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero.

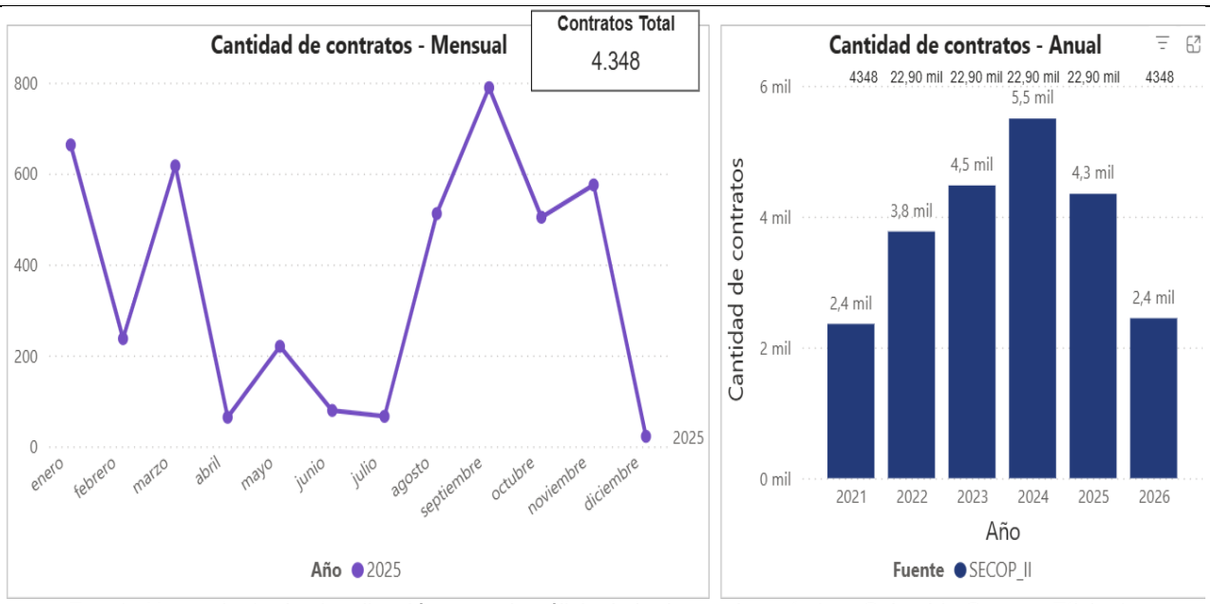
Es necesario evaluar el comportamiento del gasto para la vigencia 2025 desde el punto de vista de la Entidad, de conformidad con la información que reporta el Modelo Estratégico de Abastecimiento de Colombia Compra Eficiente.

Una vez consultado el Modelo Estratégico de Abastecimiento dispuesto por Colombia Compra Eficiente, se tiene que para la vigencia 2025 en INDERVALLE, se adelantaron procesos competitivos de contratación por valor aproximado de $134.189.211.137, a través de lo cual se suscribieron 5.662 contratos que brindan los bienes y servicios requeridos por INDERVALLE para su funcionamiento y poder llevar a cabo su misionalidad.



Fuente Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y oferta – Colombia Compra Eficiente

Respecto a la gráfica donde se representa la Cantidad de Contratos – Anual, se observa que para el año 2025, se tuvo un decrecimiento del 23,21% (4.348 contratos respecto a los 5.662 contratos del año 2024), para la publicación de los contratos de la Entidad en la Plataforma Secop II, frente al año anterior. de la Entidad en la Plataforma Secop II.



Fuente Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y oferta – Colombia Compra Eficiente

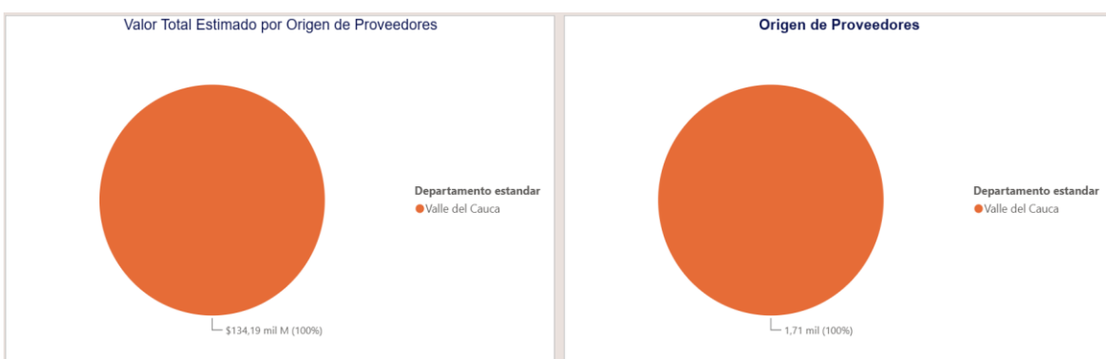
La contratación más representativa respecto a la inversión total durante la vigencia 2025 en el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, ha sido la de Servicios de recursos humanos, con 4.152 contratos con el 48,29% de participación. Seguido por la clasificación de Deportes Comerciales, con 158 contratos, con una participación del 26,32%, y los Servicios de Tecnologías de fabricación con 2 contrataciones, con una participación del 7,7%.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	4152	$64.797.414.081	48,29%	4152	$64.797.414.081	48,29%
9014 - Deportes comerciales	158	$35.321.650.094	26,32%	158	$35.321.650.094	26,32%
8114 - Tecnologías de fabricación	2	$10.330.733.841	7,70%	2	$10.330.733.841	7,70%
8010 - Servicios de asesoría de gestión	15	$8.416.280.346	6,27%	15	$8.416.280.346	6,27%
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	2	$4.218.406.006	3,14%	2	$4.218.406.006	3,14%
7814 - Servicios de transporte	1	$2.550.000.000	1,90%	1	$2.550.000.000	1,90%
7214 - Servicios de construcción pesada	1	$2.475.452.515	1,84%	1	$2.475.452.515	1,84%
7813 - Almacenaje	1	$1.649.400.434	1,23%	1	$1.649.400.434	1,23%
8013 - Servicios inmobiliarios	2	$1.034.195.390	0,77%	2	$1.034.195.390	0,77%
7811 - Transporte de pasajeros	1	$1.012.000.000	0,75%	1	$1.012.000.000	0,75%
8116 - Entrega de servicios de tecnología de información	1	$650.000.000	0,48%	1	$650.000.000	0,48%
9314 - Servicios comunitarios y sociales	1	$556.700.429	0,41%	1	$556.700.429	0,41%
Total	4348	$134.189.211.137	100,00%	4348	$134.189.211.137	100,00%

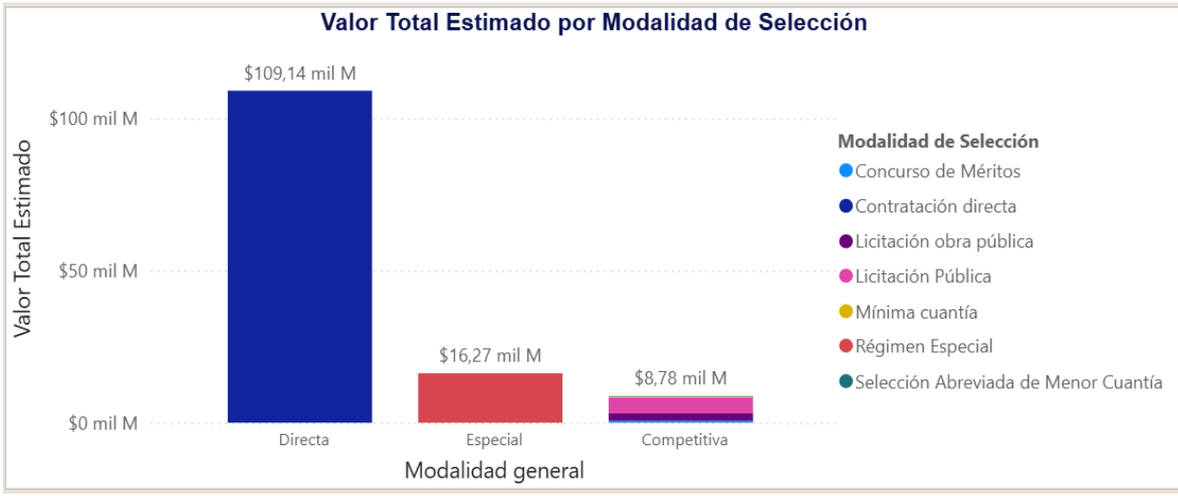
Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y oferta – Colombia Compra Eficiente

En cuanto al origen de los proveedores del Instituto de Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, principalmente son del Valle del Cauca (100%).



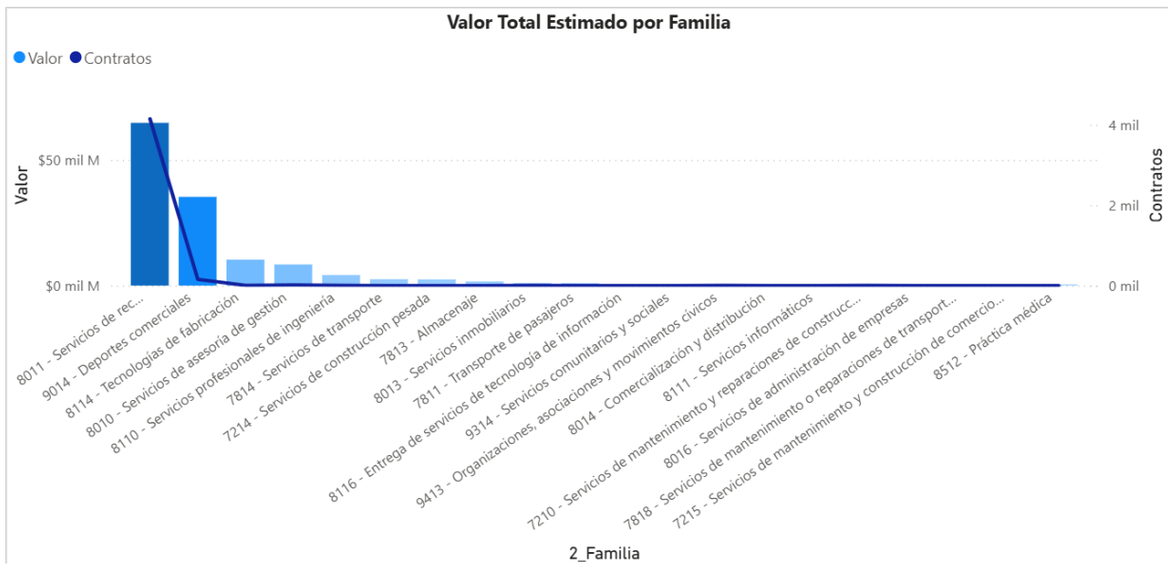
Fuente Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y oferta – Colombia Compra Eficiente

Se puede observar que, en la gráfica del valor estimado por Modalidad de Selección, la Contratación Directa es la modalidad que más utilizó INDERVALLE para los procesos de contratación, seguida en un menor porcentaje por la Modalidad de Régimen Especial y Competitiva.



4.2 Gasto Histórico Asociado al Presente Proceso

En la Herramienta de visualización para el análisis de la demanda, se visualizan procesos en la vigencia 2025. A continuación, se relaciona la gráfica del valor total estimado por familia teniendo en cuenta el código UNSPSC perteneciente al presente proceso: 92121500 – Servicios de guardias, 46171600 - Equipo de vigilancia y detección, en donde se analiza que la entidad celebró dos contratos en la vigencia 2025 bajo dichos códigos.



Fuente Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y oferta – Colombia Compra Eficiente

Adicional, la siguiente tabla relaciona el comportamiento de contratación por bienes y servicios de UNSPSC, en donde se evidencia que para la vigencia 2025, la entidad bajo el código 92121500 – Servicios de guardias, 46171600 - Equipo de vigilancia y detección, ejecutó 2 contratos para una ejecución total del 100% por valor de $1.069.744.096.

Clasificador de bienes y servicios	Contratos 2025	Valor 2025	Participación
92121500 – Servicios de guardias	0	$ 0	0,00%
46171600 – Equipo de vigilancia y detección	1	$634.482.064	100,00%
46171600 – Equipo de vigilancia y detección	1	$ 435.262.032	100,00%
Total, de los dos códigos	**2**	**$ 1.069.744.096**	**100,00%**

Fuente Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y oferta – Colombia Compra Eficiente

4.3 Procesos de Contratación del Instituto del Deporte, la Educación y la Recreación – INDERVALLE.

Variable	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad
Vigencia	**2024**	**2025**	**2025**	**2026**
Entidad	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (INDERVALLE)	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (INDERVALLE)	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (INDERVALLE)	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (INDERVALLE)
Número de proceso	IND-24-SAF-06-0001	IND-25-SAF-06-0947	IND-25-SAF-08-3935	IND-26-SAF-06-2162
Modalidad de selección	Licitación pública	Licitación pública	Selección abreviada de menor cuantía	Licitación pública
Cantidad de oferentes	1	1	1	1
Objeto contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE INDERVALLE.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE INDERVALLE.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE INDERVALLE.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE INDERVALLE.
Valor del contrato	$ 774.982.364	$ 634.482.064	$ 435.262.032	$ 824.358.060
Proveedor	SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.	SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.	SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.	SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.
Plazo del contrato	8 meses	8 meses	4 meses	7 meses
Forma de pago	El pago se realizará por cuotas, de acuerdo con el valor de los servicios efectivamente prestados en el respectivo periodo y de conformidad a la oferta de los servicios del adjudicatario, previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato.	Abono en cuenta; el plazo de pago de factura figura «a convenir posteriormente» en la ficha contractual SECOP II. El detalle de cuotas requiere verificación en el pliego.	Abono en cuenta; el plazo de pago de factura figura «a convenir posteriormente» en la ficha contractual SECOP II. El detalle de cuotas requiere verificación en el pliego.	Abono en cuenta; plazo de pago de factura: 30 días, según la ficha contractual SECOP II. El detalle de cuotas requiere verificación en el pliego.
Experiencia exigida	Se acreditará con al menos un contrato, o contratos ejecutados cuyos objetos hayan sido "la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con entidades públicas o privadas" ejecutadas y terminadas a la fecha del cierre, que suman por lo menos el 100% del presupuesto oficial. La experiencia se verificará con base en la información registrada en el RUP	El oferente deberá acreditar una experiencia general igual o superior a QUINCE (15) AÑOS, en el caso de la persona natural deberá presentar el. Registro Mercantil de la persona natural de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del código de comercio colombiano. Deberá acreditar experiencia con un contrato ejecutado y terminado, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones correspondan a actividades con el objeto de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre, cuyo valor sea igual o superior al 130% del presupuesto oficial, representado en SMMLV del año de ejecución del contrato. La experiencia se verificará con base en la información registrada en el RUP.	El oferente deberá acreditar una experiencia general igual o superior a QUINCE (15) AÑOS, en el caso de la persona natural deberá presentar el. Registro Mercantil de la persona natural de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del código de comercio colombiano. Deberá acreditar experiencia con un contrato ejecutado y terminado, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones correspondan a actividades con el objeto de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre, cuyo valor sea igual o superior al 130% del presupuesto oficial, representado en SMMLV del año de ejecución del contrato. La experiencia se verificará con base en la información registrada en el RUP.	El oferente deberá acreditar una experiencia general igual o superior a QUINCE (15) AÑOS, en el caso de la persona natural deberá presentar el. Registro Mercantil de la persona natural de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del código de comercio colombiano. Deberá acreditar experiencia con un contrato ejecutado y terminado, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones correspondan a actividades con el objeto de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre, cuyo valor sea igual o superior al 130% del presupuesto oficial, representado en SMMLV del año de ejecución del contrato. La experiencia se verificará con base en la información registrada en el RUP.
Códigos UNSPSC	46101500 (categoría principal de la fase adjudicada); 46171621 (fase preliminar)	46171600 (categoría principal del contrato)	92121500 (fase preliminar); 46171600 (manifestación de interés); categoría principal del contrato: no especificada	92121500 (categoría principal del contrato)
Garantías exigidas	Seriedad de la oferta: 10 % del presupuesto oficial.	Seriedad de la oferta: 10 % del presupuesto oficial.	Seriedad de la oferta: 10 % del presupuesto oficial.	Seriedad de la oferta: 10 % del presupuesto oficial.
	Cumplimiento: 20 % del valor del contrato; vigencia contractual y 6 meses más.	Cumplimiento: 20 % del valor del contrato; vigencia contractual y 6 meses más.	Cumplimiento: 20 % del valor del contrato; vigencia contractual y 6 meses más.	Cumplimiento: 20 % del valor del contrato; vigencia contractual y 6 meses más.

	Salarios, prestaciones e indemnizaciones: 8 %; vigencia contractual y 3 años más.	Salarios, prestaciones e indemnizaciones: 8 %; vigencia contractual y 3 años más.	Salarios, prestaciones e indemnizaciones: 8 %; vigencia contractual y 3 años más.	Salarios, prestaciones e indemnizaciones: 8 %; vigencia contractual y 3 años más.
	Calidad del servicio: 10 %; vigencia contractual y 6 meses más. Responsabilidad civil extracontractual: 200 SMMLV.	Calidad del servicio: 10 %; vigencia contractual y 6 meses más. Responsabilidad civil extracontractual: 200 SMMLV.	Calidad del servicio: 10 %; vigencia contractual y 6 meses más. Responsabilidad civil extracontractual: 200 SMMLV.	Calidad del servicio: 10 %; vigencia contractual y 6 meses más. Responsabilidad civil extracontractual: 200 SMMLV.

4.4 Procesos anteriores de otras Entidades Estatales

Variable	Entidad	Entidad	ENTIDAD
Vigencia	2025	**2025**	**2025**
Entidad	**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**	**DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL RIOHACHA**	**HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA ESE BUENAVENTURA**
Número de proceso	FDLSUBA-LP-009-2025 (140420)	LP-DR-02-2025 (Presentación de oferta)	CPS-736-2025
Modalidad de selección	Licitación pública	Licitación pública	Contratación régimen especial
Cantidad de oferentes	5	4	1
Objeto contractual	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA, EL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y DESPACHOS JUDICIALES DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCION DE LAS PERSONAS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LAS UNIDADES DE ATENCION EN SALUD ADSCRITAS AL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA ESE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE RIGE LA ACTIVIDAD DE VIGILANCIA
Valor del contrato	871.953.394	1.462.101.180	506.497.948,5
Proveedor	UNION TEMPORAL SUBA FC 2025	UNION TEMPORAL RAMA LAM	SEGURIDAD K -77 LTDA
Plazo del contrato	4 meses	3 meses	Dos (02) Meses y Veintidós (22) Días
Forma de pago	Se realizarán pagos mensuales contra los servicios prestados y facturados del Fondo de Desarrollo Local de Suba, previa presentación de los siguientes documentos: • Certificado de Cumplimiento debidamente firmado y con los valores a pagar correctamente liquidados y datos del Contrato • Informe de Actividades formato GCO-GCI-F110 • Informe de avance financieros. • Factura electrónica de venta generada por el Proveedor o Contratista • Informe de supervisión para los contratos con proveedores persona jurídica GCI-GCI-F133. • Ingreso a Almacén (cuando aplique) • Certificación del Revisor Fiscal y/o Representante Legal indicando el cumplimiento del pago de la seguridad social y aportes parafiscales de los últimos seis meses. Si adjuntan pagos de aportes parafiscales deben corresponder al periodo cobrado. • Los demás documentos que sean requeridos para validar la correcta ejecución del contrato. • Acta de Liquidación del contrato debidamente firmada (en caso de que sea el último pago) si aplica. • Como requisito para el pago debe allegar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal que acredite que ha vinculado personal de protección especial y que mantiene a la fecha de pago el porcentaje de población desplazada por la violencia, personas en	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha pagará al contratista el valor del contrato mediante la presentación de facturas mensuales, las cuales deben ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato. Para ello, se debe tener en cuenta lo siguiente: a. Cuenta bancaria: Para el pago de las facturas mensuales, el contratista presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Deben incluir los siguientes documentos: • Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario entregada y diligenciada en debida forma de acuerdo con la normatividad vigente. • Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Lo anterior según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. • Copia de la planilla PILA correspondiente, debidamente pagada, donde se muestre el listado de personal que presta el servicio en cada sede; • Informe de actividades y novedades del periodo, incluyendo	El Hospital Luis Ablanque de la Plata E.S.E. realizará el pago del valor del contrato mediante tres cuotas, la primera por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($135.889.693,5), por el periodo comprendido entre el 09 de septiembre y el 30 de septiembre; y dos cuotas más, una por cada mes de servicio por valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($185.304.127,5) cada una. Los pagos serán efectuados previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, junto con la constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato. Para efectuar el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos). Además, el pago se realizará después de realizar los descuentos de ley, y el valor neto obtenido se liquidará conforme a los trámites administrativos establecidos por el Hospital, según su procedimiento interno de pago de cuentas

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **ANEXO 1. ETAPA DE PLANEACIÓN** **ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO** **(2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)**	CÓDIGO	PA-FO-140-004
		VERSIÓN	3
		APROBADO	29/MAY/2025

	proceso de re- integración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional - Víctimas del conflicto armado, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condiciones de discapacidad, así como la población de las comunidades indígenas, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas-, garantizando tanto el cumplimiento de las condiciones de calidad como de las especificaciones técnicas que contiene el pliego de condiciones, que presento para obtener la puntuación para la adjudicación del contrato.	reporte de las bitácoras. • Cumplido e informe expedido por el Supervisor del Contrato.	
Experiencia exigida	Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015). Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe encontrarse VIGENTE Y EN FIRME a la fecha del cierre del proceso	Experiencia General habilitante del Proponente En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto No. 1082 de 2015, la experiencia general del proponente, incluyendo las personas naturales, jurídicas o los proponentes plurales se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio vigente y en firme antes del cierre del proceso, para aquellos que estén obligados a tenerlo Para efectos de evaluar la experiencia, se verificará con tres (3) contratos cuyo suma sea superior al 100% del valor del presupuesto oficial y por lo menos uno de los tres contratos sea superior al 50% del presupuesto oficial; los contratos deberán estar inscritos en el RUP, identificados, en los tres (3) códigos del clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC en el tercer nivel, así: 92121500 Servicios de guardias 92121504 Servicios de guardas de seguridad 46171600 Equipo de vigilancia y detección	Por tratarse de una contratación directa no resulta procedente establecer factores o criterios de selección, toda vez que no se realizará comparación de propuestas, sin embargo, la entidad verificará que la propuesta reúna las condiciones técnicas, de idoneidad y experiencia establecidas en el perfil del contratista
Códigos UNSPSC	92120000 92120000 92120000 46170000 46170000 25170000 43210000 43230000 92120000	92121500, 92121504, 46171600	92101501 92121701
Garantías exigidas	Garantía de Seriedad de la Propuesta. Cumplimiento Calidad del servicio Calidad y correcto funcionamiento de bienes/equipos. Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones. Responsabilidad civil extracontractual	1. Garantía de Seriedad de la Oferta Monto: 10% del valor del Presupuesto Oficial Estimado. Vigencia: Desde la presentación de la oferta y por tres (3) meses más. Condiciones: 2. Garantía Única de Cumplimiento Amparos y porcentajes: Cumplimiento: 20% del valor del contrato. Vigencia: plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: 20% del valor del contrato. Vigencia: plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Calidad del servicio: 20% del valor del contrato. Vigencia: plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 3. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Monto: 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Vigencia: Igual al periodo de ejecución del contrato. 4. Seguro de Vida Colectivo para Vigilantes Obligatorio: Según el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021. 5. Compromiso de Reposición de Bienes Condición:	Póliza de cumplimiento la cual amparará los siguientes riesgos: RIESGO PORCENTAJE VIGENCIA Cumplimiento del contrato 20 % Del valor total del contrato El plazo del contrato y seis (6) meses más Calidad del servicio 20 % Del valor total del contrato El plazo del contrato y seis (6) meses mas Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del 5% Del valor total del contrato El plazo de ejecución y años (3) años más personal a cargo del contratista Responsabilidad civil extracontractual ($100.000.000) Plazo del contrato

		El contratista debe reponer cualquier bien sustraído (que no obedezca a fuerza mayor o caso fortuito) en un plazo de quince (15) días hábiles desde la comunicación del siniestro. 6. Reglas Generales para Todas las Garantías Los amparos se cuentan desde la fecha de expedición de la póliza. El valor debe ser exacto o aproximado al peso siguiente.	

4.5. Análisis de los Procesos de Contratación Identificados

a. Modalidad de Contratación

Para el análisis de la demanda, se tomó como base la información de los procesos con un alcance similar al del presente proceso de contratación. Como se puede observar en los procesos de contratación adelantados tanto INDERVALLE como otras Entidades Estatales consultadas a nivel nacional, los servicios de vigilancia se contratan bajo las modalidades: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Contratación con Régimen Especial con ofertas.

b. Histórico del Plazo de contratos

Teniendo en cuenta los procesos llevados a cabo con anterioridad en Indervalle y diferentes entidades estatales, se logra analizar que los plazos de ejecución de los contratos con objeto similar oscilan entre 4 a 7 meses.

c. Garantías exigidas

Seriedad de la oferta, Cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual, póliza de calidad del servicio. La garantía de Seriedad de la Oferta, Debe iniciar desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

Nota: En caso de que el valor del contrato se incremente para la vigencia 2027, los valores asegurados de las pólizas deberán ajustarse en proporción al incremento contractual, manteniendo los porcentajes de cobertura exigidos.

d. Forma de pago

Se observa en los procesos anteriores que la forma de pago de las Entidades en lo referente al servicio de vigilancia es de forma parcial, previa entrega de documentos que le acrediten al supervisor el cumplimiento de las actividades. En otras entidades se observa pago mensual vencido, los primeros 15 días de cada mes, previa la presentación de las facturas para el trámite fiscal y administrativo.

e. Códigos UNSPSC

92121504 – Servicios de guardas
46171621 – Equipo de vigilancia y detección
46101500 – Armas de fuego.

f. Garantía

-Garantía de seriedad del ofrecimiento mediante alguno de los siguientes mecanismos: Póliza de Seguros, Fiducia Mercantil en Garantía, Garantía Bancaria a Primer Requerimiento, Endoso en Garantía de Títulos Valores, Deposito de Dinero en Garantía. (Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 DE 2015).
-Garantía de cumplimiento, con un plazo de 6 meses y el 20% del valor del contrato.
-Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por 3 años más y el 8% del valor del contrato
-Calidad del servicio: con un plazo del contrato de 6 meses más, y el 10% del valor del contrato.

5. Análisis de la oferta

El estudio de la oferta busca identificar potenciales proveedores y determinar si estos están en capacidad de satisfacer la necesidad en las condiciones identificadas por el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación, si el presupuesto es acorde a los precios del mercado y si existen alternativas o innovaciones que deban ser consideradas para estructurar el proceso de contratación relacionado con la CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE INDERVALLE.

El Análisis de la Oferta tiene como objetivo el estudio de posibles proveedores con la capacidad de suministrar bienes y/o servicios relacionados con el objeto del presente proceso.

5.1 Proveedores que suministran el bien, obra o servicio

El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación, estableció la base de datos de algunos proveedores de acuerdo con consulta a la base del SIIS - Sistema Integrado de Información Societaria de la Super intendencia de Sociedades, de acuerdo con el código CIIU (Clasificación Industrial Inter nacional Uniforme) CIIU N8010 - Actividades de seguridad privada y N8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad. La siguiente tabla, expone una muestra de los proveedores identificados de la oferta disponible en el mercado, que podrían estar en la capacidad para ejecutar las actividades del proceso contractual que se adelanta, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	DEPARTAMENTO DE DOMICILIO	CÓDIGO CIIU
800100230	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA	CASANARE	N8010
800201668	SEGURIDAD ONCOR LTDA	BOGOTA D.C.	N8010
800213173	CUIDAR LIMITADA	BOGOTA D.C.	N8010
800251087	BI SAS	BOGOTA D.C.	N8020
802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	ATLANTICO	N8010
811034722	AUTO SAFE S.A.	BOGOTA D.C.	N8010
813010066	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	HUILA	N8010
816003445	SEGURIDAD ACTIVA LTDA EN REORGANIZACION	HUILA	N8010
817005097	PROWARE HS S.A.S	BOGOTA D.C.	N8020
830025104	PROSEGUR TECNOLOGIA SAS	BOGOTA D.C.	N8010
830035061	DUGATAN LTDA - EN REORGANIZACIÓN	BOGOTA D.C.	N8010
830045306	SECURITEC LTDA	BOGOTA D.C.	N8020
830117019	PILGRIM SECURITY LTDA	BOGOTA D.C.	N8010
830139512	COMPÁÑIA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES	BOGOTA D.C.	N8010
860353684	SALVAGUARDAR LTDA	BOGOTA D.C.	N8010
860400249	PREVENCION TECNICA LTDA.	BOGOTA D.C.	N8010
860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	BOGOTA D.C.	N8010
860518574	CONTROL SISTEMAS COMUNICACIONES CSC LTDA	BOGOTA D.C.	N8020
900055281	1TEG SEGURIDAD LTDA	ANTIOQUIA	N8010
900099098	AP Ingeniería SAS	ATLANTICO	N8020
900166798	ESCORT SECURRRITY SERVICES LTDA	BOGOTA D.C.	N8010
900222918	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA. EN REORGANIZACION	ATLANTICO	N8010
900280063	SEGURIDAD LA FE LTDA	BOGOTA D.C.	N8010
900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	SANTANDER	N8010
900306514	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	BOGOTA D.C.	N8010

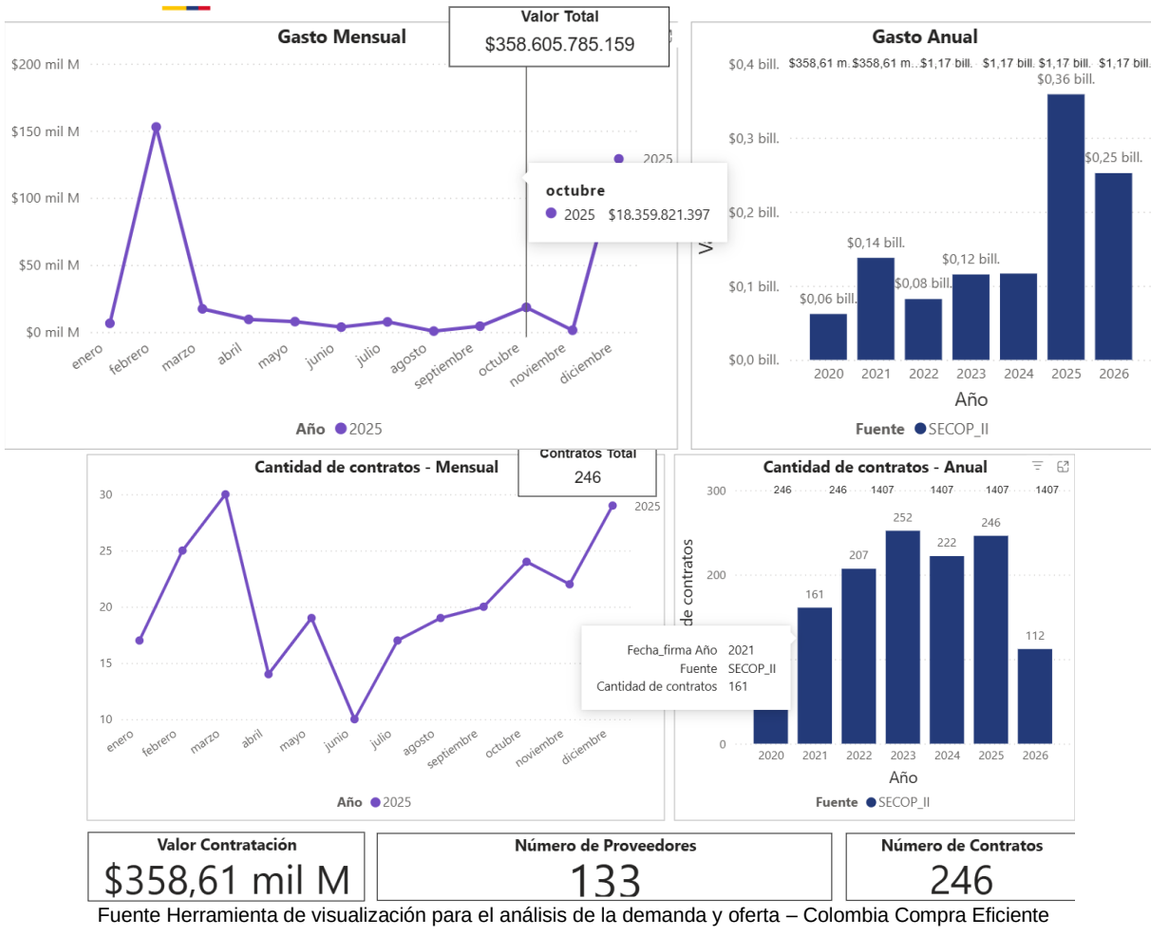
900309625	SEGURIDAD HORUS LTDA EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	N8010
900352640	SERCOSEG LTDA	BOGOTA D.C.	N8010
900354530	ASDA SEGURIDAD LTDA	BOGOTA D.C.	N8010
901050298	PROTECCION DEINFRAESTRUCTURA COLOMBIA – PROTINCO LTDA	VALLE	N8010

Fuente: SIIS - Sistema Integrado de Información Societaria de la Super intendencia de Sociedades

5.2 Consulta de proveedores del bien, obra o servicio a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico

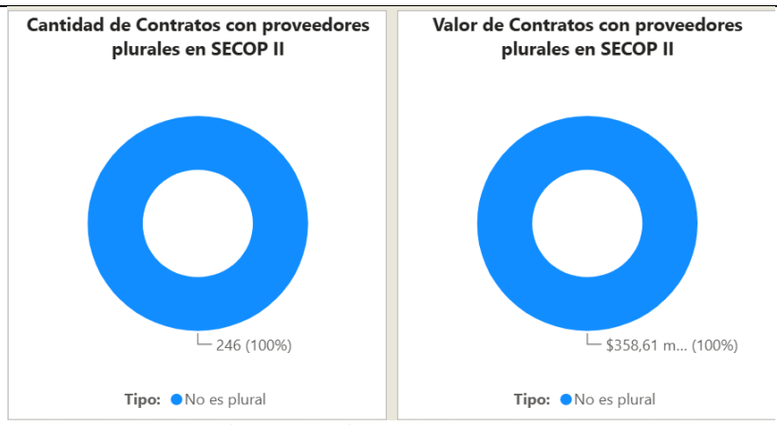
Al utilizar la herramienta **(MAE)** dispuesto por Colombia Compra Eficiente**,** para procesos de contratación que se relacionan de manera directa con la actividad de objeto del presente proceso, se realizó un filtro para los siguientes códigos UNSPSC **92121504** – Servicios de guardas, **46171621** – Equipo de vigilancia y detección y **46101500** – Armas de fuego se obtuvieron los siguientes datos de posibles proveedores:

Se tiene que para la vigencia 2025, las entidades a nivel nacional adelantaron procesos de contratación por valor de $358.605.785.159, suscribieron 246 contratos.



Fuente Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y oferta – Colombia Compra Eficiente

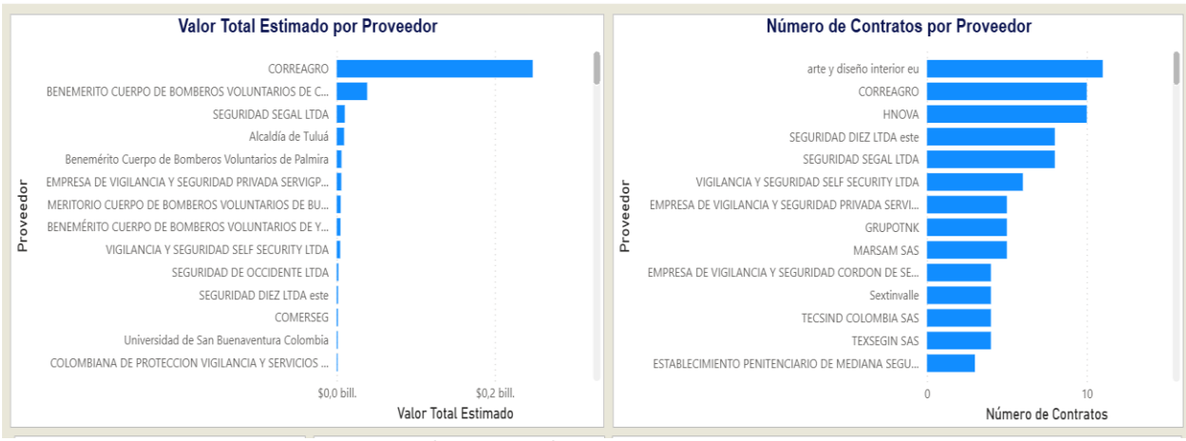
El número de contratos relacionados a proveedores No plurales fue del 85,67% con la suscripción de 1.028 contratos y a proponentes plurales14,33% con 172 contratos.



Fuente Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y oferta – Colombia Compra Eficiente

Modelo De Abastecimiento Estratégico (MAE): Histórico de Proveedores Departamento del Valle del Cauca

Al utilizar la herramienta **(MAE) dispuesto por Colombia Compra Eficiente,** para procesos de contratación que se relacionan de manera directa con la actividad de objeto del presente proceso, se realizó un filtro para los siguientes códigos se obtuvieron los siguientes datos de posibles proveedores.



Fuente Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y oferta – Colombia Compra Eficiente

- **Experiencia:**

El oferente deberá acreditar una experiencia general igual o superior a VEINTE (20) AÑOS; la persona jurídica**,** acreditará este requisito con el RUP.

En el caso de las uniones temporales o consorcios, este requisito lo deberán cumplir al menos uno de los integrantes.

Teniendo la revisión histórica de procesos contractuales adelantados por la Entidad para la satisfacción de necesidades de naturaleza similar o relacionada, la exigencia de experiencia general busca establecer que el eventual contratista cuenta con una trayectoria consolidada en el mercado, estabilidad organizacional, capacidad de permanencia y madurez administrativa suficientes para asumir las obligaciones derivadas del contrato. Esta condición resulta relevante para la adecuada ejecución contractual, en la medida en que permite a INDERVALLE contar con un oferente que demuestre continuidad en su actividad económica y una estructura institucional con capacidad para atender oportunamente los requerimientos propios de la ejecución, seguimiento, soporte, garantía y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De igual forma, la Entidad considera que el requisito es adecuado y proporcional, toda vez que guarda relación con la necesidad de seleccionar un contratista con trayectoria comprobable, estabilidad empresarial y capacidad para asumir integralmente las obligaciones derivadas del contrato. Asimismo, la exigencia se adopta

sin limitar la participación a experiencias obtenidas con entidades públicas, a un territorio determinado o a un período específico de ejecución, preservando los principios de libre concurrencia, selección objetiva e igualdad de los oferentes.

- **Experiencia Específica**

El Proponente, deberá acreditar experiencia con mínimo DOS (2) CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones correspondan a actividades con el objeto de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, representado en SMMLV del año de ejecución del contrato. La experiencia se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP y que deben ser acreditados en el siguiente código UNPSC:

CLASIFICACION UNSPSC	CLASE
92121500	Servicios de Guardias
46171600	Equipo de Vigilancia y Detección

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que el integrante que tenga la mayor participación cumpla con el contrato ejecutado.

Para el cálculo de la experiencia, los contratos deberán estar debidamente relacionados en el ANEXO EXPERIENCIA para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

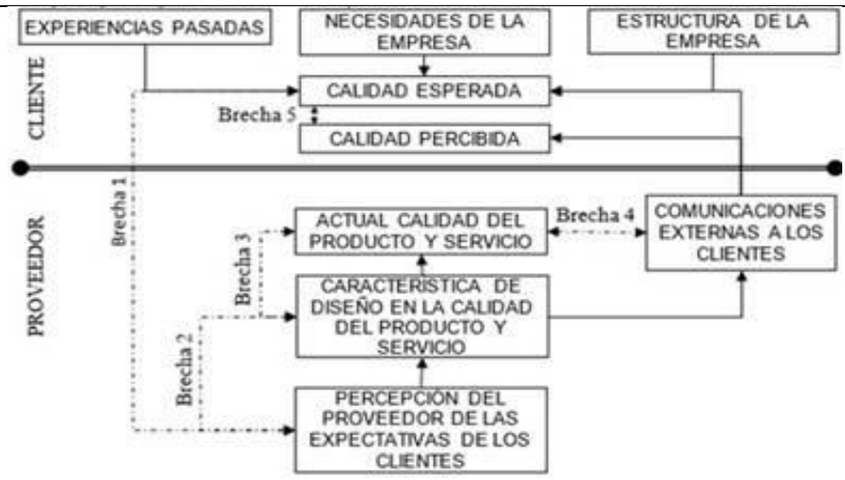
6. Cadena de suministro

Los canales de distribución son los recursos por los que se producen los desplazamientos de los productos y/o servicios hasta llegar al consumidor final. En el caso de la contratación de servicios, se debe tener en cuenta contratar por medio de un documento legal y acuerdos establecidos por ambas partes.

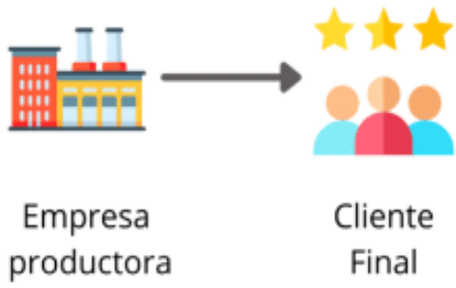
La cadena de suministro es una prioridad estratégica y la mejor manera para que una empresa garantice una gran experiencia la cliente.
La gestión de la cadena de suministro supervisa todos los procesos que integran a los proveedores para que trabajen juntos de manera eficiente, llevando el producto desde la producción a las manos del cliente.
También conocida como Supply Chain Management (SCM), la gestión de la cadena de suministro puede entenderse como un conjunto de acciones interconectadas que involucran todo el proceso de producción de un artículo o servicio: desde la creación hasta la entrega al consumidor final.[5]

[5] FUENTE: https://es.linkedin.com/pulse/qué-es-la-gestión-de-cadena-suministro-y-por#:~:text=La%20gestión%20de%20la%20cadena%20de%20suministro%20tiene%20cinco%20elementos,%2C%20fabricación%2C%20entrega%20y%20devoluciones.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **ANEXO 1. ETAPA DE PLANEACIÓN** **ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO** **(2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)**	CÓDIGO	PA-FO-140-004
		VERSIÓN	3
		APROBADO	29/MAY/2025



FUENTE: http://www.scielo.org.co/



7. Indicadores financieros y organizacionales

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, toda entidad estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera y organizacional, con el objetivo de evaluar la fortaleza financiera con la que cuenta un proponente para soportar los compromisos y actividades que se deriven del contrato.

La capacidad financiera establece las condiciones financieras mínimas que debe cumplir el proponente para cumplir cabalmente con las obligaciones del contrato. El Decreto 1082 de 2015 definió el índice de liquidez, el nivel de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses, como indicadores de la capacidad financiera.
La capacidad organizacional se define como la aptitud que tiene proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.
El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad del patrimonio y del activo total como indicadores de la capacidad organizacional, pues se asume que un proponente tiene un buen nivel de capacidad organizacional cuando es rentable.

Análisis estadísticos para determinación de los indicadores
Para analizar el comportamiento financiero del sector objeto del presente proceso, se recopiló una muestra de 29 empresas con base en la información de la Superintendencia de Sociedades.

La muestra se obtuvo de las empresas que reportan sus actividades dentro del código CIIU N8010 - Actividades de seguridad privada y N8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad.
Para obtener la información de referencia y realizar los indicadores financieros, se realizó una búsqueda en el Sistema de Información de la Superintendencia de Sociedades (https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/) identificando la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025 que es la más actualizada de empresas del sector objetivo de estudio.

El número de datos que compone la muestra incide significativamente en la calidad del análisis de la información. Regularmente, entre más información puede recoger la Entidad Estatal, mayor es la confianza en las conclusiones del análisis pues la muestra comprende una mejor representación del comportamiento de la variable objeto del estudio.

Para cada empresa, se calcularon los indicadores financieros, se dio tratamiento a los datos atípicos, identificándolos a través del método de puntuación Z y normalizándolos a través de la winsorización, corrigiendo los problemas de distanciamientos extremos de algunos datos al promedio, lo que permitió calcular los estadísticos claves para establecer los límites de los métodos de desviación estándar y del intervalo de confianza.

La metodología utilizada para el cálculo de los indicadores financieros y de capacidad organizacional del proceso de contratación de este estudio constó de tres fases: i) recolección de información y cálculo de indicadores de capacidad financiera y organizacional, ii) tratamiento de los datos, iii) cálculo de los rangos para determinar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Después de tratar los datos que componen la Muestra, se procede a estimar los Requisitos Habilitantes de capacidad financiera y organizacional para el sector objeto del estudio. Para este propósito se analizaron los métodos que la guía propone: (i) el método de la Desviación Estándar y (ii) el método del Intervalo de Confianza, tomando este ultimo de referencia por ser el que más se acerca a los del sector real.

La muestra financiera está conformada por 29 empresas seleccionadas bajo los códigos CIIU N8010 y N8020, con información financiera al 31 de diciembre de 2025. El número de datos utilizados varía según el indicador: 29 para liquidez y rentabilidades del patrimonio y del activo, 28 para endeudamiento y 19 para cobertura de intereses.

Para calcular la cobertura de intereses, se excluyen del análisis estadístico los registros cuyos gastos de intereses son iguales a cero, porque la división de la utilidad operacional entre cero no genera un resultado definido. Esta exclusión corresponde únicamente al cálculo estadístico del indicador y no implica excluir a esas empresas de la participación en el proceso. En el indicador de endeudamiento se utilizaron 28 registros

De esta forma se recomienda tomar los siguientes requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional:

Requisitos de capacidad financiera

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Requisitos habilitantes del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y organizacional se compondrá por los siguientes indicadores

Metodo del intervalo de confianza					
	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Tamaño de la muestra	29,00	28,00	19,00	29,00	29,00
Mínimo	0,30	0,12	1,09	0,04	0,01
Máximo	7,15	1,00	13,28	0,56	0,26
Mediana	3,35	0,56	5,08	0,29	0,09
Promedio	3,85	0,61	6,41	0,29	0,13
Desviación estándar	2,25	0,24	4,76	0,19	0,10
Nivel de confianza	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95
Valor t	2,05	2,05	2,09	2,05	2,05
Límite inferior	2,99	0,51	4,13	0,22	0,10
Límite superior	4,70	0,70	8,70	0,37	0,17

<u>Índice de Liquidez</u> (Activo Corriente/Pasivo Corriente)

Los indicadores de liquidez se utilizan para determinar la capacidad que tiene una empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar las deudas a corto plazo.

Los interesados deberán demostrar una liquidez **Mayor o igual a 2,99 veces**

Índice de Endeudamiento (Pasivo Total/Activo Total)
Este indicador mide la intensidad de toda la deuda a corto y largo plazo del proponente con relación a sus activos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente este financiado por terceros.
Los interesados deberán demostrar un endeudamiento **menor o igual al 70%**

Razón de cobertura de intereses (Utilidad Operacional / Gastos Intereses)
Refleja la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones financieras con terceros. En la medida que se produzca mayor Cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus Obligaciones Financieras.
Los interesados deberán demostrar una razón de cobertura de intereses **mayor o igual a 4,13 veces**

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto al índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).
Teniendo en cuenta que la entidad en aquellos casos que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación, puede establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en el caso que nos ocupa, de acuerdo con los resultados arrojados por el estudio del sector y teniendo en cuenta que no se otorgaran anticipos para la ejecución del contrato, se hace necesario determinar la liquidez operativa del proponente, midiendo la liquidez del mismo en términos absolutos, toda vez que se requiere que el futuro contratista atienda las necesidades de la Entidad de manera inmediata, lo que indica que este debe contar con liquidez y musculo financiero para el cumplimiento de las mismas.

Por lo anterior, se requiere incluir un indicador adicional dentro de la capacidad financiera, como lo es el **Capital de Trabajo**, en las siguientes condiciones:

$CT = AC - PC \geq CTd$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$CT \geq CTd$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

$$CTd = 100\% \times (PO)$$

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Acorde con lo anterior, el Capital de Trabajo del oferente **deberá ser mayor o igual al 100%** del valor del presupuesto oficial.

Si el Proponente es plural el capital de trabajo debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio

Capital de Trabajo (100%)

En atención a las características del objeto contractual, el tiempo de ejecución y el presupuesto asignado, la Entidad considera indispensable que el proponente cuente con un capital de trabajo equivalente al 100% del valor del contrato.

Lo anterior se fundamenta en que la ejecución del contrato requiere continuidad en el suministro de recursos, disponibilidad inmediata de insumos, atención de obligaciones laborales, tributarias y contractuales, así como capacidad de respuesta ante eventuales imprevistos financieros. En consecuencia, es necesario que el contratista cuente con un respaldo financiero sólido que garantice la adecuada ejecución del objeto contractual en las condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia requeridas por la Entidad.

Esta exigencia encuentra respaldo en lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, según el cual la contratación estatal tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, lo cual supone que los contratistas dispongan de la capacidad económica suficiente para cumplir adecuadamente las obligaciones adquiridas.

De igual forma, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 (Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP) establece que las Entidades Estatales deben verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes, para garantizar que los mismos cuentan con los recursos necesarios para ejecutar los contratos.

En este sentido, la exigencia de capital de trabajo equivalente al 100% del valor del contrato no constituye una barrera desproporcionada ni restrictiva de la participación, sino una medida razonable y proporcional al riesgo, orientada a salvaguardar el interés público, reducir la probabilidad de incumplimientos y asegurar que la ejecución contractual se realice bajo los principios de responsabilidad, eficacia, eficiencia y selección objetiva.

Requisitos de capacidad organizacional
La capacidad organizacional de los interesados se mide con base en dos indicadores como la Rentabilidad del activo y la rentabilidad del patrimonio que resultan de comparar la utilidad operacional contra el activo y el patrimonio respectivamente. Estos permiten conocer la capacidad para generar rentabilidad para los accionistas por el uso de cada uno de estos últimos.

De acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 Requisitos habilitantes del Decreto 1082 de 2015, la capacidad Organizaciones se compondrá por los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)
Mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la Capacidad Organizacional, mide el rendimiento del accionista o inversionista que le ha generado la empresa en el patrimonio.
Los interesados deberán demostrar una rentabilidad del patrimonio **mayor o igual al 22%**

Rentabilidad del activo (Utilidad operacional/Activo Total)
Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador por lo general debería ser menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.
Los interesados deberán demostrar una rentabilidad del activo **mayor o igual al 10**

Para determinar la capacidad financiera y organizacional de los Consorcios y Uniones Temporales se deberá tomar las partidas financieras con las que se calcula cada indicador de cada uno de sus integrantes, multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros y organizacionales.

La siguiente es la fórmula aplicable paro los indicadores que son índices:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i * \%\ \text{de participación}_i}{\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i * \%\ \text{de participación}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)
Resumen de indicadores requeridos:

Requisito Habilitante	Exigencia
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2.99
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 4.13
Capital de Trabajo	100% del presupuesto oficial
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 22%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 10%

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y organizacional se realizará con base en la información registrada en el certificado del RUP

7.1 Evaluación de ofertas

Los criterios de calificación de las ofertas estarán referidos a la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntaje, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
CRITERIO DE CALIDAD: INDERVALLE en cuanto a los criterios de calidad se calificará el aspecto de capacidad técnica CERTIFICAR por escrito que tienen y garantizan el servicio requerido con el personal idóneo necesario en cantidad y calidad debidamente capacitado y dotado. Esta certificación contendrá: Equipos de comunicación, Armamento acorde con la actividad asignada por la empresa, Uniforme y elementos distintivos, Elementos de seguridad industrial, Que la compañía de vigilancia dispone de la capacidad operativa y administrativa para atender en forma simultánea varios contratos sin detrimentos de la calidad del servicio ofrecido por la empresa y esperado por INDERVALLE.
CRITERIOS ECONÓMICOS: Para calificar comparativamente las propuestas económicas ofertadas, se adoptará la oferta de menor valor total, de acuerdo con los precios ofrecidos en la oferta económica.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: El criterio y el fundamento de este factor de calificación está sustentado en la Ley.

Bajo tal consideración El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación -INDERVALLE solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al contratista para que subsane, se le indicara el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

8. Estudio de mercado

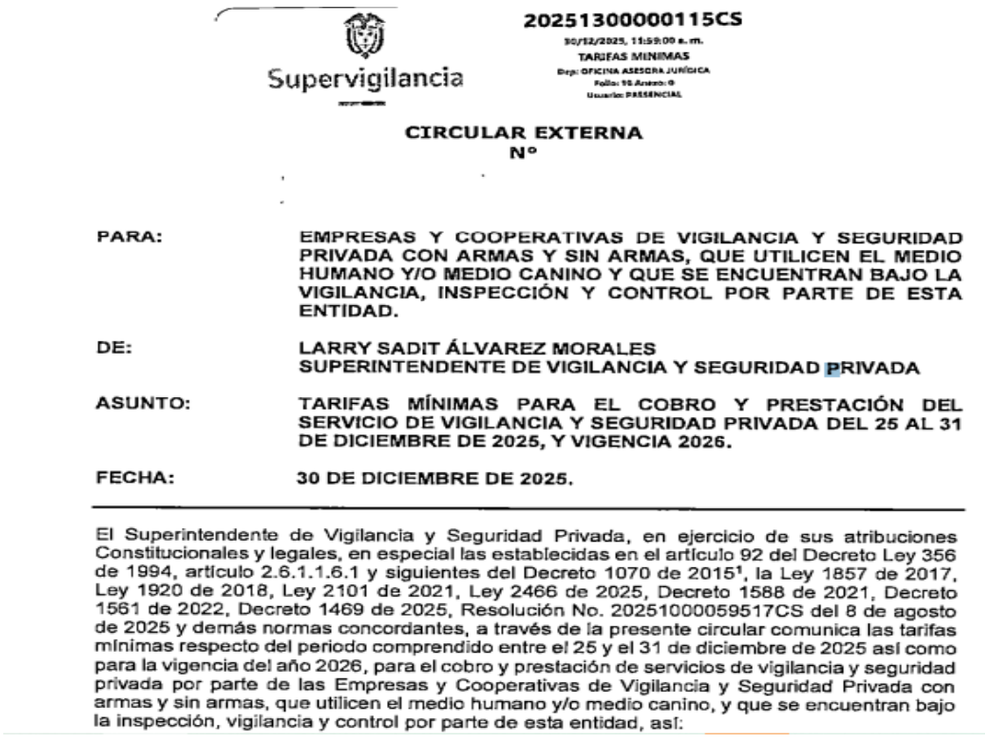
El estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer un presupuesto oficial de la contratación. Este comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a

contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos y el análisis de precios históricos contratados por la entidad y otras entidades.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada oficializó las tarifas vigentes para el año 2026 para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada en el sector residencial (conjuntos cerrados como urbanizaciones, condominios u edificios) y para el sector comercial (centros comerciales, empresas y comercio en general) con medio humano, es decir, que involucren una persona presencial en la ubicación (vigilante o guarda) como por ejemplo, en la entrada de un conjunto residencial u edificio, o en la puerta de un comercio que es gestionada por el vigilante de la empresa de seguridad privada.

Tarifas vigentes de Supervigilancia para la prestación de servicios de vigilancia presencial en 2026

Las tarifas oficiales fueron publicadas por Supervigilancia mediante la Circular Externa N° 20251300000115CS del 30/12/2025, tarifas que se actualizaron con base al incremento del salario mínimo publicado en Colombia para el año 2026, un incremento de más del 23%, SMMLV que quedará en $1.750.905 pesos colombianos.



Supervigilancia

20251300000115CS
30/12/2025, 11:59:00 a. m.
TARIFAS MINIMAS
Dep: OFICINA ASESORA JURÍDICA
Folio: 10 Anexo: 0
Usuario: PRESENCIAL

CIRCULAR EXTERNA
N°

PARA: EMPRESAS Y COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, QUE UTILICEN EL MEDIO HUMANO Y/O MEDIO CANINO Y QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL POR PARTE DE ESTA ENTIDAD.

DE: LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ASUNTO: TARIFAS MÍNIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y VIGENCIA 2026.

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, artículo 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto 1070 de 2015[1], la Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Ley 2101 de 2021, Ley 2466 de 2025, Decreto 1588 de 2021, Decreto 1561 de 2022, Decreto 1469 de 2025, Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 y demás normas concordantes, a través de la presente circular comunica las tarifas mínimas respecto del periodo comprendido entre el 25 y el 31 de diciembre de 2025 así como para la vigencia del año 2026, para el cobro y prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la inspección, vigilancia y control por parte de esta entidad, así:

Que la ley 2466 del 25 de junio de 2025 "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno. En Colombia". Modificó normas laborales que impactan el sector de la vigilancia y seguridad privada. Así. Los artículos 10 y 14 modificaron el Código Sustantivo del Trabajo en lo relativo a la remuneración del trabajo diurno y nocturno, y la remuneración en días de descanso obligatorio En los siguientes términos:

- *A partir del 1 de julio de 2025, se debe reconocer un 80% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.*
- *A partir del 25 de diciembre de 2025, se extiende el horario nocturno, el cual queda comprendido entre las diecinueve horas (7:00 p.m.) y las seis horas del día siguiente (6:00 a.m.).*
- *A partir del 1 de julio de 2026, se debe reconocer un 90% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.*
- *A partir del 1 de julio de 2027, se debe calcular un 100% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.*

En mérito de lo expuesto, el suscrito Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,
RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALÍCENSE** las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, así:*

***1. Empresas armadas con medio humano**: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:*

- *9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.*
- *9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.*
- *9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.*
- *9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.*
- *10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.*
- *10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.*

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 10% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

*2. **Empresas sin armas con medio humano**: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:*

- *9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.*
- *9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.*
- *9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.*
- *9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.*
- *10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.*
- *10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.*

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 8% del monto calculado para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- *9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.*
- *9,53 SMMLV a partir del 15 de julio 2025.*
- *9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025*
- *9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026*
- *10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026*
- *10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027*

Alas tarifas anteriormente descritas, se sumará el 11% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

1. RÉGIMEN DE TARIFAS.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:
a. El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo, tal como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3. del decreto único reglamentario 1070 de 2015, a saber:

En estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima.
b. Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.

c. El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica del servicio.

1.1 TARIFA DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN No.20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASÍ:

TARIFA	$1.423.500	X	9,77	=	$13.907.595	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) - (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución No.20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.423.500	X	9,77	=	$13.907.595	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) - (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO. ASÍ:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) - (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) - (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

1.2 TARIFA DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.246.414,25 + Valor	10%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
prima Seguro de Vida				
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) - (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.750.905	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.246.414,25 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) - (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) - (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.876.740,05+ Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) - (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

1.4 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DÍAS CONTRATADOS.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado. Para para efectos de obtener el valor correspondiente, se debe:
a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 a.m. a 7:00 p.m. (Turno de 13 Horas Diurnas)	47,59%
7:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 11 Horas Nocturnas)	52,41%

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

(((((SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (9,77; 9,85; 10,21) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) /30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORÁS REQUERIDAS DEL SERVICIO)

Con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

MES	DÍAS HÁBILES	SABADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DÍAS
ENERO	20	4	4	2	30
FEBRERO	20	4	4	0	28
MARZO	20	4	5	1	30
ABRIL	20	4	4	2	30
MAYO	19	5	4	2	30
JUNIO	19	4	4	3	30
JULIO	21	4	4	1	30
AGOSTO	18	5	5	2	30
SEPTIEMBRE	22	4	4	0	30
OCTUBRE	21	4	4	1	30
NOVIEMBRE	19	4	5	2	30
DICIEMBRE	20	4	4	2	30
TOTAL	239	50	51	18	358
PROMEDIO	19,91	4,16	4,25	1,5	29,82
APROXIMADO	20	4	4	2	30

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026, son los siguientes:

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	20
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	22
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	24

LUNES A SABADO CON FESTIVO	26
FESTIVOS	2
SABADOS Y DOMINGOS	8
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	10

9. Análisis de Precios

Para garantizar la continuidad del servicio de vigilancia y seguridad privada de INDERVALLE durante noviembre y diciembre de 2026 y enero, febrero, marzo y abril de 2027, le fue autorizado mediante la Ordenanza No. 722 del 27 de julio de 2026, un total de $738.722.486, distribuidos de la siguiente manera: $225.220.270 para 2026 y $513.502.216 para 2027. Esta autorización permite contratar un servicio que se pagará con recursos de dos años diferentes, mecanismo conocido como vigencias futuras.
Sin embargo, el costo del servicio para noviembre y diciembre de 2026 asciende a $240.537.156, por lo que se requieren $15.316.886 adicionales frente al valor previsto para ese año en la ordenanza. Este mayor costo obedece a las tarifas mínimas aplicables al servicio de vigilancia Resolución No. 20251000059517CS de 2025 y la Ley 2101 de 2021, que modificó el Código Sustantivo del Trabajo y redujó la jornada laboral máxima en Colombia de 44 a 42 horas semanales, a partir del 15 de julio de 2026, las cuales inciden en el costo del personal necesario para mantener el servicio.

Los $15.316.886 adicionales se cubrirán completamente con recursos disponibles del presupuesto de INDERVALLE de 2026, respaldados por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, documento que acredita que existen recursos para cubrir ese gasto. Por ello, no será necesario utilizar recursos de 2027 ni aumentar los $513.502.216 autorizados para ese año.

Así, el valor autorizado en la ordenanza se mantiene en $738.722.486, mientras que el presupuesto actualizado del proceso contractual asciende a $754.039.372: $240.537.156 para 2026 y $513.502.216 para 2027. Este presupuesto incluye todos los costos del servicio, así como los impuestos, tasas y contribuciones aplicables. A continuación, se explica el presupuesto y las fuentes de ingresos, para el valor adicional del proceso en la vigencia 2026.

.

PROCESO DE VIGILANCIA CON VIGENCIAS FUTURAS PROCESO 2026

CONCEPTO	VIGENCIA Actual (2026)
Vr. Vigencia 2026 Aprobada	$ 225.220.270
Vr. Proceso noviembre-diciembre 2026	$ 240.537.156
AJUSTE	$ 15.316.886

PRESUPUESTO		
Rubros/ Fuentes de ingresos	Concepto	Valor Presupuesto Disponible
2.1.2.02.02.008.85290.14.1411.106	Vigilancia y Seguridad	$ 120.268.577
2.1.2.02.02.008.85290.14.1411.172	Vigilancia y Seguridad	$ 120.268.579
TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE		$ 240.537.156
VALOR PROCESO NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2026		$ 240.537.156

TARIFAS RESOLUCION No. 20251000059517CS 2026 (10,21)												
PUESTO	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**DOTACIÓN**	**TOTAL SERVICIOS**	**TARIFA**	**A Y S 10%**	**SUBTOTAL DE TARIFA**	**VALOR UNITARIO DEL SERVICIO**	**VALOR AIU 10% BASE PARA IVA**	**VALOR IVA 19%**	**VALOR MES**	**VALOR UN MES**	**VALOR TOTAL MES**
Casa Interna en Canchas Panamericanas	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS ARMADA	CON ARMA DE FUEGO Y EQUIPO DE COMUNICACIONES	1	17.882.740	1.788.274	19.671.014	19.671.014	1.967.101	373.749	20.044.763	20.044.763	$ 20.044.763
Centro de Medicina Deportiva	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS ARMADA	CON ARMA DE FUEGO Y EQUIPO DE COMUNICACIONES	2	17.882.740	1.788.274	19.671.014	19.671.014	1.967.101	373.749	20.044.763	40.089.526	$ 80.179.052
Villa Deportiva	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS ARMADA	CON ARMA DE FUEGO Y EQUIPO DE COMUNICACIONES	2	17.882.740	1.788.274	19.671.014	19.671.014	1.967.101	373.749	20.044.763	40.089.526	
INDERVALLE Sede Principal Casa del Deporte	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS ARMADA	CON ARMA DE FUEGO Y EQUIPO DE COMUNICACIONES	1	17.882.740	1.788.274	19.671.014	19.671.014	1.967.101	373.749	20.044.763	20.044.763	$ 20.044.763
VALOR MES											**120.268.578**	**$ 120.268.578**
VALOR NOVIEMBRE-DICIEMBRE(2 MESES)												**$ 240.537.156**

PRESUPUESTO DESDE EL 1 NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2026	**$240.537.156**

TARIFAS RESOLUCION No. 20251000059517CS (10,21)												
PUESTO	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**DOTACIÓN**	**TOTAL SERVICIOS**	**TARIFA**	**A Y S 10%**	**SUBTOTAL DE TARIFA**	**VALOR UNITARIO DEL SERVICIO**	**VALOR AIU 10% BASE PARA IVA**	**VALOR IVA 19%**	**VALOR MES**	**VALOR UN MES**	**VALOR TOTAL MES**
Casa Interna en Canchas Panamericanas	SERVICIO DE VIGILANICA Y SEGURIDAD PRIVADA MOVIL DE 24 HORAS EN LA CASA INTERNA UBICABA EN LAS CANCHAS PANAMERICANAS (CALLE 9 36ABIS 73).	CON ARMA DE FUEGO Y EQUIPO DE COMUNICACIONES	1	19.088.166	1.908.817	20.996.983	20.996.983	2.099.698	398.943	21.395.926	21.395.926	$ 21.395.926
Centro de Medicina Deportiva	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS ARMADA EN EL CENTRO DE MEDICINA DEPORTIVA PARA LA VIGENCIA 2026 EN LA CALLE 23 AN # 2N-43 Y PARA LA VIGENCIA 2026 -2027.	CON ARMA DE FUEGO Y EQUIPO DE COMUNICACIONES	2	19.088.166	1.908.817	20.996.983	20.996.983	2.099.698	398.943	21.395.926	42.791.851	$ 85.583.702
Villa Deportiva	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS Y FESTIVOS EN VILLA DEPORTIVA (CARRERA 32 A – CALLE 9C-04).	CON ARMA DE FUEGO Y EQUIPO DE COMUNICACIONES	2	19.088.166	1.908.817	20.996.983	20.996.983	2.099.698	398.943	21.395.926	42.791.851	
INDERVALLE Sede Principal Casa del Deporte	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS Y FESTIVOS, EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE INDERVALLE " EDIFICIO CASA DEL DEPORTE" (Carrera 36 # 5B3-65)	CON ARMA DE FUEGO Y EQUIPO DE COMUNICACIONES	1	19.088.166	1.908.817	20.996.983	20.996.983	2.099.698	398.943	21.395.926	21.395.926	$ 21.395.926
VALOR MES											**128.375.554**	**$ 128.375.554**
VALOR ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL (4 MESES)												**$ 513.502.216**

Cálculos con precisión completa; valores presentados redondeados al peso. Cada fila se redondea después de multiplicar por su cantidad de servicios.

PRESUPUESTO DESDE EL 1 ENERO HASTA EL 30 ABRIL 2027	**$513.502.216**

TOTAL $754.039.372

Nota: Los valores calculados para enero, febrero, marzo y abril de 2027, son una proyección y podrían cambiar cuando se conozcan el incremento del salario mínimo fijado por el Gobierno Nacional y las tarifas aplicables al servicio de vigilancia establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Cualquier cambio en estos valores también deberá tenerse en cuenta para calcular el costo del servicio en la vigencia 2027.

10. Impuestos, Tasas y Contribuciones

Se debe realizar el pago de los impuestos departamentales, para la presentación de la cuenta de cobro del pago del contrato. A manera informativa se señala que dentro de los impuestos a pagar se encuentran:

NOMBRE DEL DESCUENTO	NORMA QUE REGLAMENTA	TARIFA	ORDEN
Retención en la fuente / IVA	Se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contratista (Persona jurídica, régimen común, régimen simplificado, Gran contribuyente y auto retenedor)		Nacional
Retención en la fuente en impuesto renta (RETEFUENTE)	Artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional	El % se establece de acuerdo con la categoría Tributaria certificada por el Contratista	Nacional
Retención de Industria y Comercio (Reteica)	Por servicios (Las Actividades se encuentran en Acuerdos 321/11; 338/12; 357/13). Por Compras (Las Actividades se encuentran en Acuerdos 321/11; 338/12; 357/13)	Tarifa según Acuerdo de Tasas y tarifas	Municipal
Estampilla Pro-Universidad del Valle	Artículo 313, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes, Artículos 274 a 290 - Exenciones, Parágrafo 1 del Artículo 2872, numerales 1 a 21. (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	2% del pago o abono en cuenta sin incluir IVA	Departamental

Estampilla Pro-Hospitales	Estampilla PROHOSPITALES Universitarios Departamentales - Artículo 300, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes Artículos 274 a 290 - Exenciones Parágrafo 1 del Artículo 282, numerales 1 a 21 (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	1% del valor total, antes de IVA	Departamental
Estampilla Pro-Cultura	Artículo 291, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes Artículos 274 a 290 - Exenciones Parágrafo 1 del Artículo 282, numerales 1 a 21 (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	1% del valor del contrato y todas sus adiciones – Aplicada a toda la contratación	Municipal
Tasa Pro-Deporte y Recreación Municipal	(Ley 2023 jul.23/2020, Ordenanza 543 ago.27/2020 y Dec. 1-3-1405 ago. l31/2020) Se aplica a contratos, convenios, suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales - ESTÁN EXENTOS: Convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.	2,5% del valor total del Contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el Ente Territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Municipal
Contribución Obra Pública (Ordenanza 474 de dic.22/17 - Artículo 250)	No aplica a Contratos de Interventoría de Obra Pública. (Artículos 5 y 6, Ley 1106/06; Artículos 6 y 7, Ley 1421/10 - aplicación permanente según Ley 1738 de dic.18/14) - Se aplica a los Contratos de Obra Pública, sus adicciones, y otros según la norma. APLICA SOBRE LOS ANTICIPOS (Art. 256) (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE)	5% del valor total del Contrato	Nacional
Estampilla pro-Universidad del Pacifico	Ver Parágrafo del Artículo 10, Ordenanza 473 dic.21/17. (no hay exenciones que apliquen a los negocios de la entidad) (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	0.5% Celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos de obra pública y suministro de bienes, de concesión, contratos de prestación de servicios, (Mayores a 6 SMLMV) sus prorrogas y adiciones en el Departamento del Valle del Cauca	Departamental
Estampilla ProDesarrollo Departamental	Artículo 296, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes Artículos 274 a 290 - Exenciones, Parágrafo 1 del Artículo 282, numerales 1 a 21 (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	2% del valor total de contrato	Departamental
Estampilla ProUCEVA (ProDesarrollo Unidad Central del Valle del Cauca)	-Artículo 328, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes, Artículos 274 a 290 - Exenciones, Parágrafo 1 del Artículo 282, numerales 1 a 21 (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	0.5% del valor total de contrato	Departamental
Estampilla Pro-Electrificación Rural	Ordenanza 592 de sep. 26/22 - Sustituye Título VI Ord.474/2017. Negocios jurídicos, incluidos contratos, contratos interadministrativos, contratos de concesión, ordenes de P.S., convenios, sus prórrogas y adiciones. SE EXCEPTÚAN CONTRATOS DE P.S. CUYA CUOTA PACTADA NO EXCEDA 6 SMLMV (Aplican las excepciones contenidas en el Parágrafo 1 del Artículo 282 del E.T. Departamental) (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	0,2% del valor total de contrato	Departamental

Fuente: Tabla descuentos aplicables a los pagos año 2026.

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que **INDERVALLE** deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA II: Se aclara que es responsabilidad de cada interesado en participar, verificar los anteriores impuestos, y la existencia de otros, con el propósito de tenerlo en cuenta dentro de su propuesta económica.

Se aclara que es responsabilidad de cada interesado en participar, verificar los anteriores impuestos y la existencia de otros, con el propósito de tenerlo en cuenta dentro de su propuesta económica.

11. Especificaciones Técnicas

EL CONTRATISTA deberá de cumplir el objeto contractual con base a las siguientes especificaciones técnicas:

PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	DOTACIÓN	TOTAL, DE SERVICIOS
Casa Interna en Canchas Panamericanas	SERVICIO DE VIGILANICA Y SEGURIDAD PRIVADA DE RONDEROS LAS 24 HORAS EN LA CASA INTERNA UBICABA EN LAS CANCHAS PANAMERICANAS (CALLE 9 36ABIS 73).	CON ARMA DE FUEGO Y EQUIPO DE COMUNICACIONES	1
Centro de Medicina Deportiva	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS ARMADA EN EL CENTRO DE MEDICINA DEPORTIVA PARA LA VIGENCIA 2026 EN LA CALLE 23 AN # 2N-43 Y PARA LA VIGENCIA 2026 -2027.	CON ARMA DE FUEGO Y EQUIPO DE COMUNICACIONES	2
Villa Deportiva	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS Y FESTIVOS EN VILLA DEPORTIVA (CARRERA 32 A – CALLE 9C-04).	CON ARMA DE FUEGO Y EQUIPO DE COMUNICACIONES	2
INDERVALLE Sede Principal Casa del Deporte	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS Y FESTIVOS, EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE INDERVALLE " EDIFICIO CASA DEL DEPORTE" (Carrera 36 # 5B3-65)	CON ARMA DE FUEGO Y EQUIPO DE COMUNICACIONES	1

Servicios: se entienden como los puntos donde se requiere la vigilancia (6 servicios en total), los cuales deberá contemplar el número de personal mínimo requerido, contemplando las horas de desgaste de cada persona, los turnos deberán ser en la modalidad 4 x 2.

Meses Servicio, corresponde a la duración del servicio contemplando desde la suscripción del Acta de inicio hasta 30 de abril de 2027.

El proponente deberá ofrecer tantas personas como se requieran para desempeñar los cargos de vigilante en los diferentes servicios relacionados.

Requisitos del personal:

- Grado de bachiller.
- Experiencia mínima de Dos (02) años en vigilancia y seguridad privada.
- Acreditación del curso de reentrenamiento y especialización de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 4973 del 27 de junio de 2011 de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

- Para el personal masculino aporta la libreta militar de reservista de primera clase o segunda clase.

- Si se trata de personal en retiro de las fuerzas armadas de Colombia esto se acreditará con fotocopia de su libreta militar y constancia de conducto o cedula militar según sea el caso.

Los vigilantes que participen en el servicio de vigilancia serán contratados por el contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y no adquieren vinculación laboral ni de ninguna índole con el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, "INDERVALLE", por tanto, corre a cargo del proponente el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que tengan derecho. El proponente se obliga a mantener el orden y emplear personal idóneo y capacitado con el fin de que los

servicios se ejecuten en forma técnica y eficiente. Sin embargo, el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE, podrá solicitar la sustitución de cualquier empleado, sin que por ello la entidad adquiera obligación alguna con el trabajador o contratista.
Se requiere que el personal de vigilantes cuente con los requisitos establecidos en este ítem; no obstante, los documentos no deben ser presentados con la oferta, basta una certificación del proponente sobre el cumplimiento de tales requisitos.
El contratista deberá contar con licencia de funcionamiento de acuerdo con el Artículo 3º del Decreto 356 de 1994 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y en desarrollo del objeto contractual, deberá prestar el servicio de Vigilancia fija, el cual de conformidad con el artículo 6º del mismo decreto es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.

En el desarrollo de la ejecución contractual, INDERVALLE podrá solicitar el aumento o la disminución de puestos de vigilancia y las cantidades de servicios adicionales, previa solicitud escrita del Supervisor de contrato.

11. Garantías

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE identificado con NIT 805012896-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y Seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y Tres (3) años más.</td><td>Ocho por ciento (8%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y Seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista</td></tr>
</table>

	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del

Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE identificado con NIT 805012896-4 y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Por la suma de Doscientos (200) SMLMV al momento de la expedición de la póliza, cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del Contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE identificado con NIT 805012896-4.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.
Nota: En caso de que el valor del contrato se incremente para la vigencia 2027, los valores asegurados de las pólizas deberán ajustarse en proporción al incremento contractual, manteniendo los porcentajes de cobertura exigidos.

12. Conclusiones

- Valor Estimado del Contrato: INDERVALLE ha dispuesto para los efectos, y el perfil requerido para esta contratación, el valor del contrato será hasta por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($754.039.372).
- De acuerdo con el objeto y cuantía del proceso que se pretende llevar a cabo, la modalidad de contratación a utilizar corresponde a Contratación Selección Abreviada Menor Cuantía**.**
- Para garantizar la continuidad del servicio de vigilancia y seguridad privada de INDERVALLE durante noviembre y diciembre de 2026 y enero, febrero, marzo y abril de 2027, le fue autorizado mediante la Ordenanza No. 722 del 27 de julio de 2026, un total de $738.722.486, distribuidos de la siguiente manera: $225.220.270 para 2026 y $513.502.216 para 2027. Esta autorización permite contratar un servicio que se pagará con recursos de dos años diferentes, mecanismo conocido como vigencias futuras.

 Sin embargo, el costo del servicio para noviembre y diciembre de 2026 asciende a $240.537.156, por lo que se requieren $15.316.886 adicionales frente al valor previsto para ese año en la ordenanza. Este mayor costo obedece a las tarifas mínimas aplicables al servicio de vigilancia Resolución No. 20251000059517CS de 2025 y la Ley 2101 de 2021, que modificó el Código Sustantivo del Trabajo y redujó la jornada laboral máxima en Colombia de 44 a 42 horas semanales, a partir del 15 de julio de 2026, las cuales inciden en el costo del personal necesario para mantener el servicio.

 Los $15.316.886 adicionales se cubrirán completamente con recursos disponibles del presupuesto de INDERVALLE de 2026, respaldados por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, documento que acredita que existen recursos para cubrir ese gasto. Por ello, no será necesario utilizar recursos de 2027 ni aumentar los $513.502.216 autorizados para ese año.

- Forma de Pago: El valor del contrato será pagado por INDERVALLE, al contratista de la siguiente manera: El pago se realizará en mensualidades vencidas o proporcional por fracción, de acuerdo al valor de los servicios efectivamente prestados en el respectivo periodo y de conformidad a la oferta de servicios del adjudicatario, previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos soportes de pago de las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Plazo de Ejecución: El plazo para la ejecución del objeto del presente proceso será hasta el 30 de abril de 2027, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

- Lugar de ejecución: Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del contrato y la prestación de los servicios contratados será en la ciudad de Santiago de Cali; en el Departamento Del Valle del Cauca con especial atención en las siguientes ubicaciones:
 La ejecución de las obligaciones se desarrollará específicamente en las siguientes instalaciones del Instituto del deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca INDERVALLE; o en la que establezca el / la supervisor(a) del contrato.

PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	DOTACIÓN	TOTAL, DE SERVICIOS
Casa Interna en Canchas Panamericanas	SERVICIO DE VIGILANICA Y SEGURIDAD PRIVADA DE RONDEROS LAS 24 HORAS EN LA CASA INTERNA UBICABA EN LAS CANCHAS PANAMERICANAS (CALLE 9 36ABIS 73).	CON ARMA DE FUEGO Y EQUIPO DE COMUNICACIONES	1

Centro de Medicina Deportiva	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS ARMADA EN EL CENTRO DE MEDICINA DEPORTIVA PARA LA VIGENCIA 2026 EN LA CALLE 23 AN # 2N-43 Y PARA LA VIGENCIA 2026 -2027.	CON ARMA DE FUEGO Y EQUIPO DE COMUNICACIONES	2
Villa Deportiva	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS Y FESTIVOS EN VILLA DEPORTIVA (CARRERA 32 A – CALLE 9C-04).	CON ARMA DE FUEGO Y EQUIPO DE COMUNICACIONES	2
INDERVALLE Sede Principal Casa del Deporte	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS Y FESTIVOS, EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE INDERVALLE " EDIFICIO CASA DEL DEPORTE" (Carrera 36 # 5B3-65)	CON ARMA DE FUEGO Y EQUIPO DE COMUNICACIONES	1

Supervisión del contrato: El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca INDERVALLE, supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través de NORHA ELENA CÁRDENAS SANDOVAL - Subgerente Administrativa y Financiera, o quien designe el ordenador del gasto, quien velará por el cumplimiento del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y la Resolución 1536 de diciembre 18 de 2018 expedida por el Instituto

En cumplimiento de la Guía para la elaboración de Análisis del Sector GEES-02 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP CCE), y dado que se trata de un proceso de selección de Contratación, cuya naturaleza del objeto, forma de pago y servicios a ser adquiridos, no representan mayor complejidad, se realizó el presente estudio de manera sucinta, pero que refleja la situación de este sector en la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia de lo anterior, se firma en el Distrito Especial de Santiago de Cali, en el mes de octubre de 2026.

Atentamente,

NORHA ELENA CÁRDENAS SANDOVAL
Subgerente Administrativa y Financiera

Proyectó parte jurídica: Neidy Alesxandra Palacios U - Abogada Contratista	Firma:
Proyectó parte financiera: Israel Hurtado Moreno - Profesional Universitario-Especializado-Contratista	Firma:
Proyectó parte técnica: Norha Elena Cárdenas Sandoval - Subgerente Administrativo y Financiero	Firma: